

## Introducción

En 1992 La Comisión de Condenas de Alaska (*Alaska Sentencing Commission*) concluyó que para la mayoría de la gente es difícilísimo entender el sistema jurídico. La Legislatura alaskiana solicitó que el Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*) desarrollara una guía informativa que ayude al público a comprender este aspecto importante del gobierno.

Se escribió esta guía en julio de 1995 y se puso al día en abril de 1998. El Consejo Jurídico le agradece a toda la gente que contribuyó a esta obra, lo que incluyen jueces, acusadores públicos, abogados defensores, funcionarios de la libertad vigilada, funcionarios de correcciones de juveniles, mediadores pro-víctimas, y otros. Agradecemos su pericia, sus sugerencias, y su apoyo.

Se pueden conseguir más copias de esta guía del Consejo Jurídico. También se puede descargar del Internet a: <http://www.ajc.state.ak.us>. Por favor comuníquese con el Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*) al teléfono (904)279-2526 o a [bill@ajc.state.ak.us](mailto:bill@ajc.state.ak.us) para compartir cualquier comentario acerca de la guía.

## **El Propósito de esta Guía**

Esta guía describe el sistema jurídico de Alaska, desde que se cometa un crimen o un delito hasta que el ofensor se ponga en libertad de la supervisión del estado. Describe el curso de los casos por el sistema y el papel que desempeñan las varias agencias. También define términos técnicos lo que permite el entendimiento de las personas que quieran enterarse de los eventos en cualquier caso particular.

Esta guía no trata con todo lo que se relacione con la justicia penal. Todos los caso son diferentes y las leyes cambian frecuentemente. Este librito no sustituye los servicios de un abogado o colaborar con un mediador pro-víctima. La mayoría de los casos requieren la atención especial de un perito. Consulte la sección que trata con recursos para averiguar como comunicarse con abogados, con mediadores pro-víctimas y con otras agencias.

# Fundamentos de la Ley

## La Ley Penal y los Procedimientos

Cuando ocurre un delito, el sistema jurídico intenta contestar muchas cuestiones.

- ▶ ¿Qué sucedió?
- ▶ ¿Quién parece haber cometido el delito?
- ▶ ¿Cuál ley, o cuáles leyes, fueron violadas por la persona que cometió el delito?
- ▶ ¿Puede el gobierno comprobar que este inculpado cometió el delito?
- ▶ ¿Siendo eso el caso, debe el gobierno castigar al inculpado?
- ▶ ¿Qué es lo que se puede hacer para cambiar el comportamiento del inculpado en el futuro?
- ▶ ¿Qué es lo que se puede hacer para ayudar a la víctima y proteger la comunidad?

Mucha gente ayuda en contestar estas preguntas: la policía, los acusadores públicos, los abogados defensores, los jurados, los jueces, los oficiales de la libertad vigilada y condicional, y los oficiales de las instalaciones correccionales. Todo esto presenta el sistema como algo complicado y difícil de entender.

Las leyes y los reglamentos definen cuales acciones son **delictivas**, y como el gobierno castigará a los malhechores. Ciudadanos informan de los delitos y participan como testigos, pero sólo el gobierno puede enjuiciar un delito o despedir un caso. Una persona que cometa ciertos delitos como agresión puede violar tanto leyes civiles como leyes penales. Una víctima de agresión puede perseguir judicialmente al inculpado por haber cometido un **agravio** (lastimadura personal) (*tort*) y pedir a la corte que ordene que el ofensor pague daños monetarios. El gobierno puede enjuiciar al mismo ofensor por la misma agresión y exigir encarcelamiento, multas, restitución a la víctima, más protección para la víctima y participación en programas rehabilitativos.

**El procedimiento del tribunal** penal se define por las reglas con las cuales la policía, los abogados y las cortes tienen que cumplir antes de que se sentencie y se condene a una persona por algún delito. El procedimiento del tribunal penal incluye las reglas de la corte, las leyes, los derechos constitucionales, y los precedentes. Las reglas rigen durante el plazo antes del juicio, el derecho del inculpado de acudir a un abogado, la evidencia presentada durante el juicio y la condena, los derechos de la víctima, y mucho más.

## Los Orígenes de la Ley Penal

El sistema de leyes estadounidenses se originó en las leyes bíblicas antiguas, en el derecho común de Inglaterra, y en los ideales de la Revolución de los EUA. La gente incorporó en las leyes sus valores religiosos, sus ideas sociales y sus teorías que tienen que ver con el gobierno. El sistema jurídico americano intenta equilibrar la competición entre los intereses de los individuos y los de los grupos. Resultaron cuatro tipos de leyes:

- ▶ **Las constituciones** establecen la estructura fundamental del gobierno de los Estados Unidos y de cada uno de los cincuenta estados. Describen los tres cuerpos del gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial), los poderes del gobierno y los derechos de los ciudadanos. En los asuntos delictivos, la constitución de Alaska trata con la protección del público, la rehabilitación del malhechor, los derechos de los inculpados y los derechos de las víctimas de delitos.
- ▶ **Los estatutos** (*statutes*) son leyes escritas por el Congreso (*Congress*) o las legislaturas estatales. Los municipios, los condados y los gobiernos tribales también pueden adoptar sus propias leyes y **ordenanzas** (*ordenances*) que gobiernen a sus ciudadanos. Los cuerpos legislativos definen lo que el pueblo de este estado o comunidad considere que constituya un delito. Las legislaturas también estipulan los límites máximos y mínimos de las condenas (tiempo encarcelado y multas).
- ▶ **La ley de precedentes** (también llamada “ley común”) (*case law*) se establece por las cortes. La ley de precedentes se basa en decisiones anteriores por la corte en situaciones semejantes, principios legales resueltos, las leyes existentes, y las constituciones. Los jueces utilizan estos principios y leyes para decidir que hacer en cada caso nuevo. Las cortes interpretan los estatutos y los reglamentos, pero no determinan ni definen lo que es un delito o un crimen. Las cortes también definen las reglas de como manejar los casos.
- ▶ El cuerpo ejecutivo del gobierno crea **los reglamentos** (*regulations*). Éstos determinan reglas detalladas para ejecutar la ley. Algunos reglamentos (tales como los de la pesca y la caza, de la salubridad y seguridad) determinan y definen lo que son delitos y los castigos.

La sección de recursos en esta guía indica las secciones de la constitución y de los estatutos que se utilizan con más frecuencia en la ley penal de Alaska.

## Los Gobiernos...Federal, Estatal y Local o Municipal

Los gobiernos de los Estados Unidos (federal, estatal y local) se encargan de diferentes problemas. Cada estrato del gobierno controla o goza de la **jurisdicción** (*jurisdiction*) acerca de ciertos asuntos.

- ▶ **El gobierno federal** incluye el Presidente, el Congreso (el Senado de los Estados Unidos y la Cámara de Representantes), y la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las agencias presidenciales ejecutan las leyes creadas por el Congreso en contra del tráfico de drogas y de armas, del crimen organizado (por ejemplo, la Mafia), de robos de bancos, de delitos que ocurren en las bases militares y en los parques nacionales, de migración y de violaciones de la pesca en alta mar. Esta guía no trata ni con la ley penal ni con los procedimientos federales.
- ▶ **El gobierno estatal** de Alaska incluye el Gobernador, la Legislatura (el Senado de Alaska y la Cámara de Representantes), y la Corte Suprema de Alaska. La legislatura estatal dicta leyes que definen lo que son delitos o crímenes en Alaska y que serán las sentencias. La legislatura también decide cuanto dinero se gastará cada año para la justicia reflejando sus prioridades para el castigo, la ejecución de la ley, la prevención de delitos y el tratamiento (médico o psicológico). El estado ejecuta las leyes en contra de asesinato, ofensas sexuales, agresión y violencia en el hogar, allanamiento, robo, manejar ebrio, traficar con drogas y licor, y ofensas en la pesca y la caza. El estado también se encarga de la mayoría de las ofensas cometidas por jóvenes. Esta guía trata con casos de leyes estatales y municipales.
- ▶ Se encuentran **gobiernos locales o municipales** en muchas partes de Alaska. La mayoría de los municipios y condados disfrutan de alcaldes, una asamblea por miembros de un concilio, y policía. Algunos municipios y condados tienen sus propias leyes u ordenanzas que tratan con delitos menores (*misdemeanors*) cometidos dentro de sus jurisdicciones. Algunas de estas ordenanzas coinciden, es decir se traslapan, con leyes estatales, y algunas tratan con cuestiones de interés local tal como la violencia en el hogar, la prostitución, el tráfico y la venta de alcohol, y el juego (es decir apuestas). Aunque la policía y los fiscales (o acusadores) ejecutan estas ordenanzas, se ven los casos en las cortes estatales. Los ofensores pueden cumplir con sus condenas en las cárceles estatales o municipales. La mayoría de los procedimientos descritos en esta guía tiene que ver con estos casos.
- ▶ **Los gobiernos tribales** existen por toda Alaska. La mayoría disfrutan de ayuntamientos, y algunos tienen agencias ejecutivas y cortes tribales. Los gobiernos tribales no siempre se organizan en los tres cuerpos separados. Muchas aldeas en las zonas rurales de Alaska gozan de cortes y concilios tribales que pueden resolver pleitos entre los habitantes de la aldea. Algunas de estas organizaciones enjuician casos de embriaguez pública, perturbación del orden público y ofensas menores por juveniles. A menudo la corte o el concilio tribal imponen multas, labores que benefician la comunidad, tratamiento contra el alcoholismo u otras condiciones. Los residentes de las comunidades sirven en las cortes y todos participan voluntariamente en el proceso. Las cortes y los concilios

tribales colaboran con los oficiales de la seguridad pública de la aldea, la policía municipal, los patrulleros estatales y con las agencias del sistema jurídico estatal. Esta guía no trata con casos vistos en las cortes tribales ya que éstas utilizan procedimientos diferentes.

## **El Sistema de Tribunales de Alaska (*Alaska Court System*)**

El cuerpo judicial del gobierno de Alaska es el Sistema de Tribunales de Alaska. Hay cuatro niveles de tribunales en el sistema estatal de las cortes. A diferencia de la mayoría de los otros estados, Alaska no tiene tribunales municipales ni del condado.

Los jueces de la corte del distrito (*district court*) ven casos de delitos menores (*misdemeanor*), de crímenes (*felonies*) antes de la acusación por el gran jurado (*indictment*) y algunos juicios de delitos mayores (es decir crímenes). Hay diecisiete jueces que forman la corte del distrito en Anchorage, Fairbanks, Homer, Juneau, Ketchikan, Palmer y Valdez. La corte del distrito incluye **jueces de paz** (*magistrates*) quienes ejercen menos poderes que un juez de la corte del distrito. Los jueces de paz ven casos en muchas pequeñas comunidades.

Los jueces de las cortes superiores (*superior courts*) conocen todas las causas de delitos mayores o crímenes y algunas de delitos menores. Treinta y dos jueces de la corte superior presiden en las cortes de Anchorage, Barrow, Bethel, Dillingham, Fairbanks, Juneau, Kenai, Ketchikan, Kodiak, Kotzebue, Nome, Palmer, Sitka y Wrangell-Petersburg. Los jueces viajan a los pueblos más pequeños para ver las causas y condenar a los ofensores. Las cortes superiores utilizan **asesores** (o ayudantes del juez) (*masters*) para presidir en las audiencias y presentar recomendaciones a los jueces en los casos juveniles.

El Tribunal de Apelaciones de Alaska (*Alaska Court of Appeals*) no recibe evidencia ni testimonio de testigos. Sus tres jueces revisan las decisiones de las cortes inferiores y emiten decisiones por escrito. Éstos deciden si el gobierno ha cumplido con todos los requisitos de los procesos al enjuiciar el caso y si el juez del juicio administró adecuadamente la constitución y los estatutos. Sus decisiones corrigen los errores en casos individuales y guían los jueces en el futuro. Muchas decisiones del tribunal de apelaciones se publican en el *Pacific Reporter*, un sistema informativo de casos a nivel nacional.

El tribunal más superior del estado es la Corte Suprema de Alaska (*Alaska Supreme Court*). Los cinco magistrados de la corte suprema ven apelaciones de casos civiles y penales. Pueden decidir revisar decisiones del Tribunal de Apelaciones en casos penales. Los magistrados también deciden las **reglas jurídicas** (*court rules*) que dirigen el manejo de los casos por las cortes

El Gobernador designa los jueces de una lista de abogados capacitados recomendados por el Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*).

Los jueces no organizan una campaña electoral, pero los ciudadanos votan para retenerlos durante las elecciones generales. Usted puede examinar información detallada acerca de los jueces que figuran en la papeleta de votación (es decir la balota) para decidir si los quiere retener en: [www.ajc.state.ak.us](http://www.ajc.state.ak.us) o por medio de llamar al Consejo Jurídico y solicitar el librito con la información. El sistema de tribunales contrata a los asesores y a los jueces de paz; los ciudadanos no votan para retenerlos.

## La Ley Penal de Alaska

### Clasificación de los Delitos

La legislatura define lo que son delitos y crímenes y establece los castigos aceptables. Los delitos y sus castigos se notan por todos los Estatutos de Alaska: ofensas al manejar vehículos se encuentran en el Título 28, ofensas de la pesca y la caza en el Título 16, las del alcohol en el Título 4 y la mayoría de las otras ofensas en el Título 11. Los estatutos de condenación para los adultos se encuentran principalmente en el Título 12, con la libertad condicional y vigilada en el Título 33. Los juveniles (menores de 18 años) tienen que someterse a las mismas leyes que toda la otra gente, además de las restricciones en el consumo de alcohol y de tabaco y las de la queda (es decir andar fuera del hogar después de cierta hora) por ser menor de edad. Los procedimientos y las condenas para los juveniles son diferentes de los procesos para los adultos. Estas leyes se encuentran en el Título 47.

Las leyes de Alaska definen seis tipos de delitos mayores y dos tipos de delitos menores:

- ▶ **asesinato** (*murder*), que incluye únicamente asesinato en primer grado;
- ▶ **delitos mayores no clasificados** (*unclassified felonies*), lo que incluye asesinato en segundo grado, atentado de asesinato, la venta de heroína a un menor de edad y secuestro;
- ▶ **ofensas sexuales no clasificadas** (*unclassified felony sexual offenses*), que incluye agresión sexual en primer grado (*first degree sexual assault*) (violación o raptó) (*rape*) y abuso sexual en primer grado de un/a menor de edad (penetración sexual con cualquier persona menor de los 13 años o con un hijo o una hija menor de los 18 años);
- ▶ **delitos mayores de clase A** (*class A felonies*), que incluye homicidio, robo a mano armada, incendio malicioso con riesgo de daños corporales, la venta de heroína a un adulto y agresión en primer grado;
- ▶ **delitos mayores de clase B** (*class B felonies*), que incluye robo sin arma, robo de más de \$25 000, la venta de cocaína o marihuana a un menor de edad, robo de un domicilio, cohecho o soborno, perjurio o falso testimonio, agresión en segundo grado y abuso sexual en segundo grado de un/a menor;
- ▶ **delitos mayores de clase C** (*class C felonies*), que incluye homicidio por negligencia, robo fuera de un domicilio, agresión en tercer grado, robo de \$500 a \$25 000, falsificación de cheques, posesión de heroína o cocaína, venta de marihuana, robo de un vehículo, manejar ebrio repetidamente y tráfico ilegal.
- ▶ **delitos menores de clase A** (*class A misdemeanors*), que incluye agresión en cuarto grado, robo de \$50 a \$500, manejar ebrio, negar el examen del aliento (para comprobar el consumo reciente de alcohol), resistencia a la autoridad, despilfarro dilapidado de un alce, y transgresión de un domicilio;

El código penal (Títulos 11 y 12) clasifica delitos según varios tipos: delitos mayores (*felonies*), delitos menores (*misdemeanors*), e infracciones (*violations*). Se consideran los **delitos mayores** como ofensas graves, por las

cuales la condena puede incluir encarcelamiento de un año o más. Los **delitos menores** no son tan graves pero sin embargo pueden resultar en el encarcelamiento de hasta un año. Las **infracciones** son ofensas mínimas que no resultan en el encarcelamiento, y que por lo regular se castigan con multas. La mayoría de las infracciones de tránsito y del código de salubridad pertenecen en esta categoría.

## Condenas

Los jueces están obligados en imponer condenas dentro de los límites estipulados por la Legislatura alaskiana. El código penal establece las **condenas mínimas obligatorias** (*mandatory minimum sentences*) para las ofensas más graves, asesinato y secuestro. El código también establece las sentencias mínimas obligatorias por manejar ebrio, rehuzar el examen del aliento (para comprobar el consumo reciente de alcohol), manejar con licencia suspendida, algunos casos de violencia en el hogar y algunas otras ofensas. El juez está obligado en condenar al ofensor por el mínimo plazo de encarcelamiento por lo menos, pero puede prolongar la sentencia.

El código establece sentencias **presuntivas** (*presumptive*) por algunos delitos mayores o crímenes. Una sentencia presuntiva es el encarcelamiento que resulta de ofensas típicas, con límites mínimos y máximos según la seriedad de la ofensa. La idea clave de las sentencias presuntivas es que los ofensores con antecedentes delictivos semejantes, que cometan delitos semejantes, deberían someterse a un plazo de encarcelamiento semejante. Por ejemplo, la sentencia presuntiva por robo en primer grado (a mano armada) cometido por primera vez es siete años (de encarcelamiento). (se define un **ofensor por primera vez** [*first offender*] al que no tiene otros antecedentes de culpabilidad o convicciones por delito mayor como adulto, pero sí puede mostrar antecedentes delictivos como juvenil o delitos menores como adulto). El ladrón típico recibirá una sentencia de siete años. Un ladrón que ha cometido un robo particularmente peligroso podría ser condenado a una sentencia más larga que de siete años. Un ladrón que sólo desempeñó un papel menor en el delito podría ser condenado a menos de siete años.

Para todas las sentencias, la ley de Alaska estipula que el juez debe de equilibrar varios factores:

- ▶ que tan grave es la ofensa comparada a las que son semejantes;
- ▶ los antecedentes delictivos del ofensor y la probabilidad de su rehabilitación;
- ▶ si es necesario mantener preso al ofensor o limitar su libertad para proteger al público de más agravios;
- ▶ el tipo general de la ofensa, incluyendo el daño a la víctima o el riesgo al orden público;
- ▶ si la sentencia disuadirá o desanimará a este delincuente u otros en cometer crímenes o delitos;
- ▶ la necesidad de expresar la desaprobación de la comunidad.

Cada delito resulta en su propia sentencia. Puede que algún ofensor haya atacado a la misma persona varias veces, o a varias personas una sólo vez. Según las circunstancias, el juez puede imponer **sentencias consecutivas** (una tras la otra) (*consecutive sentences*), **simultáneas** o **concurrentes** (que se llevan a cabo a la misma vez) (*concurrent*) o **parcialmente concurrentes** (que se superponen en parte) (*partially overlapping*).

## Las Etapas del Sistema Jurídico para Adultos

Esta sección describe el curso de los casos de delitos mayores y menores cometidos por adultos por medio del sistema jurídico. Los casos difieren mucho, sobre todo entre las regiones urbanas y las rurales. Frecuentemente, las víctimas de delitos, los testigos y los inculpados quedan sorprendidos y frustrados porque dura tanto tiempo tratar con un caso delictivo. Casi siempre los casos de delitos menores se llevan a cabo más rápidamente que los de delitos mayores, y los casos donde figura la declaración de culpabilidad se resuelven mucho más rápidamente que los casos que llegan a juicio.

El inculpadado disfruta del derecho de **proceso jurídico sin demora** (*speedy trial*), lo que resulta en el juicio dentro de 120 días después de la detención o de la notificación de los cargos (*arraignment*). Los defensores y los acusadores pueden acordar de **renunciar** (*waive*) ciertos pasos para acelerar el procedimiento. O, el inculpadado puede renunciar su derecho a un juicio sin demora para permitir más tiempo para redactar peticiones o mociones, revelar y preparar la evidencia, o para negociar un alegato o declaración. Por lo regular, ocurrirá una cantidad de retrasos y aplazamientos (*continuances*) en casos de delitos mayores.

### ¿Cómo Comienza un Caso?

**La Investigación:** Muchos casos delictivos empiezan con una investigación policíaca provocada por alguna denuncia. La víctima de un delito o algún testigo podría informar a la policía de un delito u otra persona podría someter una denuncia a la policía. La policía puede entrevistar a la víctima o a un testigo y buscar evidencia en el sitio donde sucedió el delito. Si la policía puede identificar a un sospechoso, puede revisar los archivos delictivos del sospechoso y buscar más evidencia que pueda relacionar al sospechoso con el delito. Si no hay un inculpadado en particular, la policía puede revisar informes de delitos semejantes para ver si se puede identificar a un sospechoso o algunos aspectos comunes entre varios delitos. A menudo, la investigación esmerada de los casos complicados puede durar mucho tiempo.

**La Aprehensión, o la Detención** (*Arrest*): Una detención sucede cuando un oficial policíaco lleva en custodia o arresta una persona que es sospechosa de haber cometido un delito y no permite que la persona se vaya. Un oficial puede detener a una persona sin auto de detención o mandamiento de arresto (*arrest warrant*) si el oficial determina una **causa razonable** (*probable cause*) de que la persona haya cometido un delito mayor. Si el delito fue menor, el oficial puede detener a una persona sin mandamiento de arresto sólo cuando éste observe el delito en marcha, o en algunos casos de violencia en el hogar o por manejar ebrio. La policía puede detener a un inculpadado por medio de un mandamiento de arresto o auto de detención (*warrant*) emitido por la corte que ordena a la policía encontrar al individuo acusado y presentarlo/la ante la corte.

Algunos casos empiezan sin detención. Un policía puede emitir una

**infracción** (*citation*) (como una infracción del tránsito) que exige la presencia de la persona en la corte en un cierto día. O, la corte le puede mandar un **auto de comparecencia** (*summons*) al acusado, que ordena que se presente a la corte en una fecha específica.

### **Inscripción o Registro**

(*Booking*): Después de la detención, la policía puede llevar al inculpado a la comandancia (*police station*) o a la cárcel para la inscripción en el registro. La policía o el oficial de la cárcel le sacará fotos y las huellas digitales al acusado y apuntará los cargos en contra de la persona. El inculpado tiene el derecho de llamar a un abogado. Para las ofensas menos graves, frecuentemente el inculpado puede pagar una fianza (*bail*) para salirse de la cárcel inmediatamente. Si el acusado se queda encarcelado, oficiales correccionales realizarán un cacheo, revisarán si carga armas o drogas, podrán apoderarse de efectos personales y guardarlos y podrán atender problemas médicos. Puede que la policía exija hablar con el acusado, somerterle/la a pruebas del consumo de drogas o alcohol, o solicite efectuar un registro del domicilio o automóvil del acusado. En Anchorage, el inculpado puede presentarse inmediatamente frente a un juez de paz (*magistrate*) para llevar a cabo una audiencia para su fianza.

**La policía:** La policía protege la vida y la propiedad. Responde a denuncias de delitos, efectúa rondas para prevenir u observar delitos, investiga la posibilidad de comportamiento delictivo, detiene o arresta a sospechosos, acumula y guarda la evidencia para el acusador público y presta testimonio en la corte. Intenta prevenir delitos por medio de ayudar a las vecindades y las escuelas en formar comunidades más fuertes. Además de tratar con delitos y crímenes, la policía administra primeros auxilios, dirige el tránsito, labora en la prevención de suicidios, y presta servicio durante catástrofes.

Alaska disfruta de muchas agencias encargadas de la ejecución de la ley. Los **patrulleros estatales** (*state troopers*) trabajan por todo el estado; principalmente ejecutan las leyes del estado. **Oficiales de la seguridad pública en las aldeas** (*village public service officers*) ejecutan las leyes estatales y municipales en sus poblaciones. **La policía municipal y del condado** (*borough*) ejecuta leyes y ordenanzas estatales y municipales o locales. Alguaciles federales (*federal marshalls*), oficiales de la pesca y la caza, juntos con la policía de los aeropuertos y de las universidades también ejecutan leyes.

**Escrito de agravios o acusación** (*complaint, information*). La policía presenta informes escritos del delito al acusador público quien, generalmente, prepara los cargos en contra del inculpado. Un escrito de agravios (también llamado demanda o queja) (*complaint*) o acusación (*information*) declara que el acusado ha cometido un delito en particular o varios delitos. Cada **cargo** (*count*) describe como se violaron las diversas leyes, o los delitos en contra de diversas víctimas. Se utilizan los escritos de agravios y las acusaciones en casos de delitos menores y algunos delitos mayores. Se enjuician algunos casos

de delitos mayores por medio de una **acusación por gran jurado** (*indictment*).

### ¿Qué Sucede Primero en la Corte?

**Lectura de acusación** (*arraignment*). Durante la primera audiencia del acusado, la corte (es decir el juez) le informa de las razones por haberlo detenido y de sus derechos. El acusado tiene el derecho de representación por un abogado durante la lectura de acusación.

Los jueces de las cortes distritales o los jueces de paz ven la mayoría de las lecturas de acusación de los delitos menores. El inculcado de un delito menor tiene que declararse culpable (*guilty*), no culpable (*not guilty*), o sin disputa (*nolo contendere* o *no contest*). Una declaración de **sin disputa** casi equivale a una declaración de culpable. Significa que el acusado no se opone a los cargos, pero tampoco admite haberlos cometido. El delincuente recibe el mismo castigo, pero no admite obligación civil (*civil liability*).

La declaración de sin disputa proporciona cierta protección contra un juicio o una acción civil. Si el acusado rehusa presentar ninguna declaración, la corte registra la declaración de no culpable (*not guilty*).

Si el acusado de un delito menor se declara culpable (*guilty*) o sin disputa (*no contest* o *nolo contendere*), el juez le informa de las penalidades que resultan de las ofensas y de los derechos que el inculcado abandona cuando declara su alegato. El juez asegura que el acusado fue, en realidad, él que cometió el delito, y que nadie le amenazó o le engañó en declararse culpable. En los casos de delitos menores, el juez normalmente condena al acusado inmediatamente después de su declaración de culpable.

Los jueces de paz (*magistrates*). Los jueces de paz ejercen menos autoridad que los jueces. Los jueces de paz pueden conocer una causa y condenar en los casos de delitos menores con el consentimiento del acusado, pueden conocer y condenar en casos de violaciones de ordenanzas municipales, pueden dirigir audiencias preliminares en casos de delitos mayores y audiencias para fijar fianza, y pueden emitir mandamientos de registro (*search warrants*) y autos de detención (*arrest warrants*). Al contrario de los jueces, los jueces de paz no tienen que ser abogados.

¿Ha sido usted una víctima de algún delito? Si fue víctima de un delito, su cooperación con la policía y el acusador público forma un aspecto importante del caso. El sistema jurídico funciona mucho mejor cuando las víctimas cooperan con la policía y los acusadores públicos. Si se enjuicia al acusado, generalmente la víctima presta testimonio como uno de los testigos del juicio. Aunque usted prefiera retirar o renunciar los cargos, una vez que se haya denunciado un delito, el acusador público puede seguir con el enjuiciamiento y llamarle a Ud. para prestar testimonio.

Las víctimas de delitos en Alaska tienen el derecho de:

- ▶ saber la fecha del juicio y de la condenación;
- ▶ estar presente en la mayoría de los procedimientos jurídicos;
- ▶ mantener privados su número de teléfono y dirección;
- ▶ estar protegidas de más injurias;
- ▶ presentar declaraciones durante las audiencias para la condenación y la puesta en libertad;
- ▶ recibir restitución del ofensor; y
- ▶ saber cuando se ponga en libertad al delincuente.

Usted tiene el derecho de presentar (oralmente o por escrito) una declaración del impacto a la víctima (*victim impact statement*), para que se incluya en el informe previo (presentence report) en los casos criminales (es decir de delitos mayores). Esta declaración describe los daños físicos y emocionales que Ud. ha experimentado, sus pérdidas monetarias y su recomendación de una sentencia apropiada. La declaración del impacto a la víctima informa tanto al ofensor como al juez del daño que usted ha sufrido y su necesidad de más protección. Si necesita restitución (devolución de bienes o reembolso) para gastos médicos, pérdidas de propiedad, o pérdida de salario, puede pedirle al juez que obligue al ofensor en reembolsarle de sus ganancias en la cárcel, del dividendo sobre capital permanente (*permanent fund dividend*), de su salario después de su liberación o de otras fuentes de ingresos. También les tocan estos derechos a los padres de víctimas infantiles y a los sobrevivientes de víctimas que han muerto.

Hay muchos recursos que ayudan a las víctimas de delitos. Alaska cuenta con asociaciones pro-víctimas que tratan con la violencia en el hogar y agresión sexual, crímenes violentos y manejar ebrio. Estas organizaciones le puede explicar el sistema jurídico, conseguir atención médica, ayudar en aceptar su situación, facilitar huirse de un ambiente abusivo protegerse de más prejuicio. Los coordinadores de asuntos de las víctimas y testigos laboran en la mayoría de las oficinas de los acusadores públicos y ayudan a las víctimas a preparar su testimonio y proporcionan información y recomendaciones acerca de otros servicios. Funcionarios de la libertad vigilada pueden informar a las víctimas acerca de procesos jurídicos y audiencias para la liberación condicional, acerca de la restitución y de los derechos de las víctimas. En Anchorage se encuentra un programa de mediación entre víctima y ofensor por algunos delitos cometidos por ofensores juveniles. También existe un programa que informa acerca de problemas de inmigración que resultan de violencia en el hogar o de divorcio. La sección de Recursos de este librito le ofrece una lista de estas organizaciones y oficinas.

El Tribunal de Compensación por Crímenes Violentos (*Violent Crimes Compensation Board*) puede otorgar compensación monetaria o apoyo durante emergencias a ciertas víctimas. La mayoría de las oficinas de los acusadores públicos, de las comandancias de policía o de patrulleros estatales y muchos grupos pro-víctimas disponen de formularios para someter su petición para tal apoyo económico. Usted también puede entablar un proceso legal en contra del acusado por daños, tal como salario perdido, gastos médicos, y por su dolor y sufrimiento, en caso de que la restitución decidida durante el curso del caso no alcance en cubrir todos estos costos. En algunos casos, puede usted llevar a juicio al inculpado por violación de sus derechos civiles (*civil rights*). Le recomendamos consultar con un abogado en caso de que quiera tomar estas medidas.

El Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*) publica "Un Manual para las Víctimas de Delitos en Alaska," un librito que le ofrece más información y recursos útiles a las víctimas de delitos. Usted puede conseguir este manual por medio de los acusadores públicos, de los funcionarios de la libertad vigilada, de muchas organizaciones pro-víctimas y del Consejo Jurídico de Alaska. También lo puede conseguir en el Internet a: <http://www.ajc.state.ak.us>. La oficina del acusador público y la mayoría de los palacios de justicia (es decir los edificios de los tribunales) también le ofrece muchos folletos útiles.

En los casos de delitos mayores, el inculpado se presenta ante la corte para su **primera comparecencia** (*first appearance*) dentro de las veinte y cuatro horas de su detención. Un juez de la corte distrital (*district court*) o un juez de paz (*magistrate*) presenta los cargos e informa al acusado de sus derechos. El acusado no registra un alegato (*enter a plea*) hasta la lectura de acusación (*arraignment*) formal que tiene lugar en la corte superior. En la lectura de acusación de la corte superior, si el inculpado registra un alegato de culpable (*guilty*) o sin disputa (*no contest*) la corte informa al inculpado de las penalidades posibles, se asegura de que los datos concordan con la declaración de culpabilidad y determina si el inculpado registró su alegato de su propia voluntad. Luego, el juez fija una fecha para la condena. Si el acusado se declara no culpable, el juez fija una fecha para el juicio.

**Audiencia para fijar la fianza** (*bail hearing*). La ley de Alaska otorga el derecho a los acusados de dar fianza antes de la condenación si la víctima queda protegida por medio de imponer la fianza y de exigir condiciones especiales para la liberación del inculpado. Generalmente, la audiencia para la fianza toma lugar después de la lectura de acusación (*arraignment*) o la primera comparecencia, a menos de que el inculpado haya pagado la fianza en la comandancia de policía. El juez decide si se pondrá en libertad al inculpado antes del juicio. A veces los jueces ponen a inculpados en libertad bajo **su propio reconocimiento u obligación** (*own recognizance – “OR” release*) sin pagar fianza, o con un bono de apariencia sin garantía (*unsecured appearance bond*). En muchos casos, el acusador público solicita que el inculpado pague un **bono con garantía** (*secured bond*), lo que significa que necesitará pasar dinero u otra propiedad a la corte. Si el inculpado puede pagar la tarifa para el bono garantizado, o si emplea los servicios de un fiador (*bail bondsman*) para dar el dinero (normalmente cobran el 10% del monto), el inculpado puede permanecer en libertad antes del juicio. El juez podría exigir un bono garantizado:

- ▶ si es un caso de un crimen grave;
- ▶ si determina que el inculpado no se presentaría en la corte; o
- ▶ si el inculpado lastimara a la víctima, a otra gente o a la comunidad.

El juez impone condiciones para la liberación, como limitaciones en beber alcohol, manejar un vehículo o acercarse a la víctima. El juez considera la seguridad de la víctima y de la comunidad cuando decide un caso de libertad bajo fianza. El juez puede asignar un guardián (*third-party custodian*), generalmente el patrón o un familiar, que asegure que el inculpado se presente en la corte y obedezca las condiciones de su liberación. Cuando el inculpado no cumple con las condiciones, el juez puede aumentar la fianza, cambiar las condiciones o ponerlo bajo guardia.

¿Ha sido usted acusado/a de algún delito? Si la policía o los acusadores públicos le investigase por algún delito, usted debería comunicarse con un abogado inmediatamente. Las condenas delictivas pueden resultar en consecuencias de gran amplitud en su propia vida y la de su familia y amistades. La ley penal y los procedimientos son complicados. En casos de infracciones o de los delitos de los más menores, puede que Ud. se represente adecuadamente a sí mismo/a. Sin embargo Ud. debería consultar con un abogado de todos modos para asegurarse que esté enterado/a de todas las consecuencias. Aún cuando se declare culpable, un abogado le podría ayudar en presentar al juez y al acusador público información que le favorecería y que podría cambiar su sentencia. Entre más pronto se comunique con un abogado, más le puede ayudar.

El juez va querer enterarse de su situación económica. Los acusados con suficientes medios económicos contratan a un abogado particular. Si el juez decide que usted no cuenta con los medios para emplear a un abogado, éste le mandará a un **defensor público** (*public defender*), un abogado pagado por el estado que representa a clientes que sufren de fondos escasos. La Agencia para Defensores Públicos (*Public Defender Agency*) tiene oficinas en la mayoría de las ciudades donde se encuentra una corte superior (*superior court*). Si el defensor público no lo puede representar, la corte (es decir el juez) comisionará a la **Oficina del Mediador Público** (*Office of the Public Advocate*) o a un abogado particular. Los municipios también emplean abogados para defender individuos acusados de violar leyes locales o municipales. Usted tendrá que pagar cierta cantidad por estos servicios de representación, el costo depende de los cargos y del resultado del caso. Ofensores juveniles disfrutan del mismo derecho de un abogado defensor si se entabla una petición para la adjudicación de delincuencia (*adjudication of delinquency*).

La gente acusada de un delito en Alaska tiene el derecho de:

- quedarse callada ante la policía;
- no ser sometida a un allanamiento de morada sin orden de allanamiento (*search warrant*) salvo para buscar armas o evidencia que podría desaparecer;
- no permitir un allanamiento de su morada sin el auto de allanamiento;
- elegir si prestará testimonio o no durante el juicio;
- exigir el testimonio de testigos durante el juicio; y
- exigir un juicio por tribunal de jurados para muchas ofensas.

En Alaska, se presume inocente a cualquier persona acusada de un delito hasta que el estado compruebe que es culpable, o hasta que la persona se declare culpable a sí mismo/a. Su abogado le ayuda en proteger estos derechos. Tanto adultos como juveniles disfrutan de estos derechos.

Si usted teme que le deporten porque fue detenido o condenado por un delito en contra del estado, puede comunicarse con el Proyecto de Inmigración y para Refugiados de los Servicios Sociales Católicos (*Catholic Social Services Immigration and Refugee Project*) que figura en la lista al fin de este librito. Este proyecto le proporciona información, consejería y ayuda en consultar con un abogado capacitado en asuntos migratorios. Si lo detiene el Servicio de Inmigración y Naturalización (*Immigration and Naturalization Service -- INS*) esta guía no se aplica a su caso. Debería comunicarse con el Proyecto de Inmigración y para Refugiados o con un abogado capacitado en asuntos migratorios. Ud. goza del derecho de consultar con un abogado y del derecho de permanecerse callado cuando le interroga un agente del *INS*.

El abogado defensor (*defense attorney*): Los abogados defensores representan a la gente acusada de delitos. Los abogados protegen los derechos de los acusados y aseguran que puedan expresar su parte en la corte. El abogado defensor representa al inculpado durante audiencias para fijar la fianza (*bail hearing*), durante negociaciones con el acusador público antes de registrar el alegato (*plea bargaining*), durante las mociones antes del juicio en cuestiones de legalidad y evidencia, durante el juicio, durante la audiencia para la condenación, y en el proceso de apelación. Frecuentemente, los abogados defensores emplean a investigadores particulares para encontrar testigos y evidencia para el juicio.

El derecho de representación del inculpado delictivo es una protección fundamental de nuestras libertades individuales en nuestro sistema jurídico. Tenemos un sistema complicado de adversarios. Los acusados necesitan acudir a los abogados para recusar la autoridad del gobierno y para asegurar que la acusación cumpla con las reglas relacionadas a la evidencia, el procedimiento y la ley constitucional. De esta manera, el sistema jurídico intenta proteger a la comunidad de crímenes y delitos y a la vez proteger los derechos de los individuos acusados.

El acusador público (*prosecutor*) puede enjuiciar por la ofensa separada de **falta de comparecer** (*failure to appear*) al acusado que no se presenta ante la corte en su fecha determinada. El inculpado puede perder su bono con garantía (*secured bond*) por su falta de comparecer. El juez puede acusar al guardián (*third-party custodian*) de desacato al tribunal (*contempt of court*) si éste falla en revelar a la corte cualquiera violación de las condiciones de la libertad del malhechor.

El acusador público o fiscal acusador (*prosecutor*): Un acusador público es un abogado que labora en nombre de los ciudadanos de una ciudad o del estado. El acusador público decide si la policía ha descubierto y reunido bastante evidencia contra un sospechoso, y entonces decide de cuales delitos acusará al sospechoso. El acusador público puede negociar con respecto a los cargos y las sentencias con el inculpado y su abogado. Si se enjuicia el caso, el acusador público prepara y presenta el caso. Durante el proceso de condenación, el acusador público le presenta información al juez y comparte sus recomendaciones. En el caso de una apelación (*appeal*), la Oficina de Acusaciones Especiales y de Apelaciones (*Office of Special Prosecutions and Appeals*) representa al gobierno estatal.

En Alaska, el Departamento de Leyes (*Department of Law*) contrata y supervisa a todos los acusadores públicos y los acusadores auxiliares de todo el estado. El Departamento de Leyes (*Department of Law*) tiene oficinas en la mayoría de las ciudades donde se encuentra una corte superior. Algunos condados y ciudades contratan sus propios abogados para enjuiciar sus leyes locales.

**Averiguación previa** (*screening*). El acusador público examina todos los casos para determinar si el estado debe de proseguir con la formulación de cargos. Normalmente, el acusador público consulta con la policía antes de decidirse. El acusador público puede desechar los cargos (*dismiss*, o *screen*

out) si la evidencia no es bastante fuerte, si falta evidencia importante, o si algún otro juicio en trámite resultaría en el encarcelamiento del inculpado de todos modos. El acusador público también puede reducir los cargos a niveles menos graves, tal como de un delito mayor a uno menor. El acusador público puede desechar o reducir los cargos, o intentar de resolver los cargos de otras maneras que sirvan la justicia.

**Audiencia pre-acusación por gran jurado** (*preindictment hearing*), (únicamente en Anchorage) En Anchorage el acusador del estado (*state prosecutor*) frecuentemente se reúne con abogados defensores para hablar de los nuevos casos que han surgido en los últimos días. Cuando los abogados llegan a un acuerdo de como manejar un caso, y si el inculpado está también de acuerdo, los abogados comparten sus decisiones con el juez de la audiencia pre-acusación. Normalmente, los jueces celebran audiencias pre-acusación dos veces por semana.

**Acusación por gran jurado** (*indictment*). Una acusación por gran jurado es un documento escrito que describe la acusación de un delito basada en la evidencia presentada por el acusador público. El gran jurado es un tribunal de ciudadanos que conoce u observa la evidencia del estado en contra del acusado en una sesión a puerta cerrada. Solamente se presentan el acusador público (*district attorney -- DA*) y los miembros del gran jurado (*grand jurors*). Policías, víctimas y testigos se presentan por **citación u orden de comparecer** (*subpoena*). El propósito es determinar si hay bastante evidencia para llevar el caso a juicio. Los inculpados de delitos mayores tienen el derecho de acusación por gran jurado, pero pueden renunciar (*waive*) este derecho y permitir que el acusador público entable los cargos en un **pliego de cargos** (*information*). Frecuentemente este paso forma parte del acuerdo con respecto al alegato (*plea agreement*).

El gran jurado (*grand jury*): El gran jurado se compone de doce a dieciocho ciudadanos que sirven por varias semanas. El acusador público presenta evidencia de crímenes. Un caso puede durar una hora o tanto como varios días. Al contrario de los jurados del juicio, los grandes jurados pueden interrogar a los testigos directamente. Si el gran jurado decide que la evidencia es bastante fuerte para un juicio, entonces emite una acusación (*indictment*) y el caso prosigue. Si el gran jurado decide que la evidencia es débil, entonces no emite ninguna acusación. El gran jurado se reúne en privado (es decir tras puerta cerrada). Ni los inculpados, las víctimas ni el público pueden asistir a estas reuniones sin recibir una orden de comparecer (*subpeona*). Los grandes jurados de Alaska pueden investigar y presentar recomendaciones en cuestiones de la seguridad y del bienestar públicos.

**Negación de admisión** (*peremptory challenge*). Cuando se asigna un caso a un juez en particular, cada lado goza del derecho de un sólo cambio de juez.

Cada lado puede solicitar este cambio sin presentar ninguna razón por despedir al juez.

**Examinación preliminar** (*preliminary examination*). Se tiene que entablar una acusación (*indictment* o *information*) dentro de diez días de la primera comparecencia (*first appearance*) (o 20 días cuando el acusado no esté bajo guardia). Si no se entablan los cargos para la fecha debida, el inculpado puede solicitar una absolución de la demanda (*dismissal*) del caso. Durante una examinación preparativa en la corte del distrito, ambos lados presentan evidencia y testigos al juez. El juez decide si el acusador ha comprobado bastante causa presunta (*probable cause* o *reasonable grounds*) para detener al inculpado para el juicio. Sino, el juez desestima los cargos sin pérdida de derecho a nuevo juicio (*dismiss without prejudice*), lo que permite al acusador de entablar los mismos cargos en el futuro.

**Audiencia de asuntos distintos** (*omnibus hearing*). Después de que se acusó al inculpado en la corte superior, el juez normalmente celebra una audiencia poco tiempo antes del juicio. Los defensores y los acusadores presentan **mociones** o **peticiones** (*motions*) que son solicitudes de decisiones jurídicas de parte del juez. El juez decide cual evidencia se admitirá, si hay la necesidad de examinaciones físicas o psicológicas, cuales testigos podrán prestar testimonio, cuando se efectuará el juicio y otras cuestiones.

**Cambio de alegato** (*change of plea*). La mayoría de los casos jurídicos no llegan al juicio. Frecuentemente los inculpados se declaran culpables o sin disputa entre la lectura de la acusación y la fecha del juicio. A veces el abogado defensor podría negociar un acuerdo de alegato (*plea bargain* o *plea agreement*) con el acusador público. En un acuerdo de alegato, el inculpado conviene renunciar su derecho a juicio y declararse culpable o sin disputa. En cambio el acusador público conviene eliminar o reducir algunos de los cargos o de presentar recomendaciones favorables durante el proceso de condenación. Si el inculpado decide declararse culpable o sin disputa, el juez convoca una audiencia para asegurarse que el inculpado entienda su derecho a un juicio, que lo renuncia por su propia voluntad y que entienda las condiciones del acuerdo del alegato.

## ¿Cómo se dirigen los juicios?

**El juicio** (*trial*). Sólo unos pocos casos delictivos llegan a juicio: aproximadamente el 1% de los delitos menores y el 7% de los mayores por todo el estado. Durante el juicio cada parte tiene oportunidades de presentar evidencia y argumentos acerca de los datos. Un tribunal de jurados o un juez decide si el acusador ha comprobado fuera de duda razonable (*beyond a reasonable doubt*) que el acusado es culpable de los cargos.

El juez del tribunal de primera instancia (*trial court judge*): El juez desempeña el papel del oficial que toma decisiones imparcialmente en este sistema de adversarios. Los jueces del tribunal de primera instancia supervisan una gran parte del proceso jurídico. Los jueces fijan el monto de la fianza, asignan abogados defensores, deciden mociones y otras cuestiones jurídicas, dirigen el juicio, el proceso de condenación y la revocación de la libertad vigilada. El alguacil (*bailiff*) ayuda al juez por medio de asegurar que nadie interfiera con el tribunal de jurados. El secretario del tribunal (*in-court clerk*) graba los procedimientos en cinta y se encarga de toda la documentación. En los casos de adultos, la mayoría de los archivos de la corte están disponibles al público por medio de la oficina de la secretaría del tribunal.

El inculpado goza del derecho de juicio por tribunal de jurados si la condena podría resultar con encarcelamiento, apropiación de una licencia valiosa, o una multa tan grande que implicaría que el inculpado es criminal de un delito mayor. Tribunales de seis jurados conocen delitos menores en la corte distrital. Tribunales de doce jurados conocen juicios de delitos mayores en la corte superior. Ambas partes y el juez pueden acordar de renunciar el juicio por tribunal de jurados en favor de un juicio por juez (*bench trial*), donde el juez es el único en decidir cuestiones de datos y leyes.

**Selección del jurado** (*voir dire*). Se llama voir dire (pronunciado: “*vuar dir*”) al proceso de seleccionar los miembros del tribunal de jurados. El juez cuestiona a los jurados acerca de sus capacitaciones y para determinar si están libres de parcialidad o prejuicios. La acusación y la defensa puede cuestionar cada jurado acerca de su imparcialidad. Frecuentemente, los abogados preguntan si la publicidad que surgió antes del juicio o si opiniones personales fuertes pudieran influir sus decisiones. Pueden recusar con causa (*challenge for cause*) a un jurado por medio de pedirle al juez que despida a un individuo que consideren que no pueda ser justo o imparcial. También pueden ometter una recusación sin causa (*peremptory challenge*) acerca de algún jurado, lo que resulta en despedir al individuo sin presentar ninguna razón porque éste no puede participar en el caso. En los casos de delito mayor, cada lado puede someter hasta 10 recusaciones o negaciones de admisión sin causa; en los casos de delitos menores, cada parte goza de tres de éstas.

### El manejo del juicio.

El juicio comienza cuando el acusador público y el abogado para la defensa describen la evidencia y lo que intentan comprobar. El acusador público somete su presentación primero. Él o ella ofrece evidencia tal como testimonios por testigos, documentos, fotografías, resultados de exámenes por un laboratorio y artículos físicos para convencer al tribunal de jurados de que un delito ha sido cometido y que el inculcado lo ha perpetrado.

El tribunal de jurados (*jury*): Un tribunal de jurados (también llamado “jurado”) es un grupo de ciudadanos que observa la evidencia presentada durante el juicio, que resuelve las discusiones con respecto a los datos, que ejecuta la ley expuesta por el juez y que decide el veredicto de culpable o no culpable. En Alaska, la corte elige los miembros potenciales del jurado al azar de la lista de adultos que estén recibiendo dividendos del fondo estatal permanente (*permanent fund dividends*). De la reserva de ciudadanos llamados a la corte en cualquier día en particular, el juez y los abogados seleccionan los jurados que servirán en cada juicio. Los jurados tienen que considerar que el inculcado es inocente hasta que se comprueba culpable. Se permite que los jurados examinen ciertos datos del caso y es posible que no se les presente más información que tenga que ver con el carácter del inculcado o de la víctima.

Frecuentemente surgen cuestiones de que si se debería exponer cierta evidencia en particular al tribunal de jurados y acerca de como se está desarrollando el juicio. El juez puede solicitar que el tribunal de jurados salga de la sala del juicio mientras se lleve a cabo estas discusiones, para que los jurados no observen evidencia inadmisibles. Cada vez que una parte presente evidencia, la otra puede **contrainterrogar** (*cross-examine*) el testigo que esté prestando testimonio acerca de la evidencia. A veces ambas partes **estipulan** (*stipulate*) o convienen públicamente (lo que se graba en el registro) en cómo se tratará alguna evidencia en particular. El juez ordena que los jurados no hablen del caso con ninguna persona, ni siquiera entre ellos, mientras se esté presentando la evidencia.

A menudo el abogado defensor presenta evidencia para disputar el caso de la acusación o para crear alguna duda razonable de que el inculcado haya cometido el delito. Sin embargo, el inculcado tiene el derecho de no presentar ninguna evidencia. Además el inculcado goza del derecho constitucional de prestar testimonio o no. De vez en cuando, el inculcado ofrece una **defensa afirmativa** (*affirmative defense*) por medio de admitir que sí perpetró el delito pero alegando que hubo una razón legal por haberlo cometido. En tal caso, el inculcado necesita presentar evidencia para comprobar su defensa afirmativa.

Cuando termine la defensa, la acusación puede **refutar** (*rebut* o *contradict*) la evidencia presentada por la defensa. Al terminar la presentación de la evidencia, ambas partes presentan los **últimos alegatos** (*closing arguments*), donde tratan con los datos expuestos durante el juicio y ofrecen sus teorías que el tribunal de jurados puede utilizar para llegar a su decisión.

**Las deliberaciones del tribunal de jurados** (*jury deliberations*). Después de que terminen la defensa y la acusación, el juez **instruye al tribunal de jurados** (*jury instructions*), le informa acerca de las leyes y como se relacionan éstas a los datos del caso. Los jurados se reúnen en privado, tras puerta cerrada para decidir cuales datos fueron comprobados, como ejercer la ley y para decidir si el acusado es culpable o no. En muchos casos, el juez instruye al tribunal de jurados que puede condenar al inculcado por la ofensa más grave o por una ofensa menos grave que también fue expuesta, una versión menos penosa del delito en cuestión. El tribunal tiene que llegar a un veredicto (*verdict*) unánime en los casos delictivos. Si no pueden decidirse unánimemente (*hung jury*), los jurados quedan libres de su obligación y el acusador público puede enjuiciar el caso de nuevo. Si se comete un error durante el juicio o durante las deliberaciones del tribunal de jurados, el juez puede declarar el **juicio nulo** (*mistrial*) y el acusador público puede solicitar un nuevo juicio. La **exculpación** (*acquittal*) o el veredicto de no culpable exonera al acusado quien ya no puede ser enjuiciado por los mismos cargos (*double jeopardy*, o dos veces en riesgo de ser castigado por el mismo delito). Una **sentencia** (*conviction*) o veredicto de culpable (*guilty verdict*) resulta en la condena (*sentencing*) o en fijar la fecha de la condena.

### ¿Qué sucede después de la sentencia?

**Informe previo** (*presentence report*). En la mayoría de los casos de delitos mayores, el juez ordena que los funcionarios de la libertad vigilada (*probation officers*) preparen un informe previo antes de declarar la sentencia. El informe describe los antecedentes personales y criminales del inculcado, antecedentes de drogadicción, los detalles del delito, la necesidad de tratamiento y la probabilidad de su rehabilitación. El informe incluye una declaración del impacto a la víctima (*victim impact statement*) que describe el efecto tanto físico como mental que el delito causó en la víctima. La víctima puede solicitar restitución o que se impongan condiciones especiales a la libertad vigilada para afirmar su seguridad en el futuro. El informe también incluye el tipo de condena que recomienda el funcionario de la libertad vigilada.

Generalmente se convoca la audiencia para la condenación (*sentencing hearing*) en casos de delito mayor de 2 a 3 meses después de la sentencia para permitir la realización del informe previo. En casos de delitos menores, normalmente el juez ya está enterado del delito y de los antecedentes delictivos del acusado, pero no tiene la información detallada del informe previo. Normalmente, en los casos de delitos menores, la condenación se efectúa inmediatamente después del juicio o de la declaración de culpable.

Funcionarios de la libertad vigilada (*probation officers*). Los funcionarios de la libertad vigilada y libertad condicional (*probation y parole*) laboran en la División de Correcciones en la Comunidad (*Division of Community Corrections*), que forma parte del Departamento de Correcciones (*Department of Corrections*). Ejecutan las órdenes del juez, supervisan a los ofensores de delitos mayores que no quedaron encarcelados o que hayan cumplido con su plazo de encarcelamiento. Los funcionarios de la libertad vigilada observan el comportamiento del ofensor para asegurar que el delincuente esté cumpliendo con todos los requisitos de su libertad. Puede que ayuden al ofensor en encontrar empleo, en obtener tratamiento contra el abuso de drogas y alcohol y en desarrollarse como un ciudadano obediente de la ley. Redactan los informes previos (*presentence reports*) para el juez. También se consideran como oficiales del orden público (*peace officers*) y pueden arrestar ofensores por violar las condiciones de su supervisión, que esté apoderado o no de un auto de detención (*warrant*). El Departamento de Correcciones tiene oficinas para la libertad vigilada en la mayoría de las ciudades donde se encuentre una corte superior.

**La Condena o Sentencia** (*sentencing*). Frecuentemente, los jueces consideran el proceso de condenación como una de sus labores más arduas. La ley exige que el juez considere la protección del público, la rehabilitación del delincuente y los intereses de la víctima. El proceso de condenación requiere perspicacia en la naturaleza humana, compasión y fuerza de espíritu, conocimiento de la disposición del ánimo y de las costumbres de la comunidad y poder predecir el comportamiento del ofensor en el futuro. El juez basa su decisión para la sentencia en muchos factores. Los factores incluyen las decisiones de cuales cargos fueron sometidos por la policía y el acusador público, las recomendaciones del acusador público, y las del abogado defensor, y del informe previo, cuales programas y cupo tiene disponibles el Departamento de Correcciones, los intereses de la víctima, y otros testimonios.

Durante la **audiencia para la condenación** (*sentencing hearing*), tanto la acusación como la defensa puede presentar testigos que describan las circunstancias del delito, los efectos en la víctima y la comunidad, los antecedentes del ofensor, los riesgos que presente el ofensor y la probabilidad de su rehabilitación. La víctima tiene el derecho de prestar testimonio durante la audiencia para la condenación acerca de como le afectó el delito y que tipo de sentencia debería de imponer el juez. El autor del informe previo responde a recusaciones del documento. El juez siempre ofrece dar la palabra al inculpado. El juez determina la condena dentro de los límites impuestos por la legislatura y los tribunales de apelación (*appellate courts*). El juez también informa de la duración de la condena si se libera al ofensor con libertad condicional obligatoria (*mandatory parole*).

**Apelación** (*appeal*) y **desagravio poscondena** (*post-conviction relief*). Después del veredicto de culpable en el juicio, el inculpado goza del derecho de solicitar una apelación. Esto significa que el caso en su totalidad, desde la investigación hasta la condena, puede ser reexaminado por una corte más

“elevada”, el tribunal de apelaciones (*appellate court*). La defensa somete un extracto escrito (*brief*) que señala donde se pudo haber cometido errores. Motivos comunes para apelar incluyen una detención inválida, evidencia admitida indebidamente e instrucciones incorrectas al tribunal de jurados. Un inculpado puede también apelar la duración de una condena a la cárcel de más de 120 días por delito menor o de más de dos años por delito mayor.

Debido a la protección constitucional en contra del riesgo de ser castigado dos veces por el mismo delito (*double jeopardy*), el acusador público no puede apelar la decisión del tribunal de jurados de exculpar al acusado. En ciertas circunstancias, el acusador público puede apelar las decisiones jurídicas de la corte (es decir el juez) y la duración de la condena. Ambas partes pasan sus extractos escritos juntos con una copia del registro literal (*transcript*) o la grabación del juicio al tribunal de apelaciones para la reexaminación. A veces los abogados presentan sus argumentos a los jueces, pero no se admite nueva evidencia ni testimonio.

El tribunal de apelaciones (*appellate court*) puede convalidar la condena o rescindir la decisión de la corte del juicio. A veces el acusador público enjuicia el caso de nuevo cuando la corte rescinde la condena. Algunas veces la corte suprema estatal y hasta la Corte Suprema de los Estados Unidos (*U.S. Supreme Court*) reexamina el caso.

Un ofensor condenado también puede solicitar al juez que modifique o que rescinde la condena. El inculpado podría alegar que su abogado defensor fue ineficaz, que ha surgido nueva evidencia o que el juez malentendió la ley. De vez en cuando se somete nueva evidencia y testimonio que verifique una peticion (*motion*) para este tipo de desagravio poscondena. Si la condena fuese ilegal por cualquier razón, el juez del juicio la puede modificar en cualquier momento. Por otra parte, el acusado tiene que solicitar un cambio dentro de 180 días de la declaración de la condena.

**Encarcelamiento** (*imprisonment*). La mayoría de los ofensores condenados por un crimen de los más graves tal como violación sexual o asesinato quedarán encarcelados por muchos años. Los delincuentes condenados por delitos menos graves tales como hurto o allanamiento y agresión generalmente tendrán que ir a la cárcel, sobre todo si tienen antecedentes delictivos. Algunos delitos menores, como manejar ebrio, también resultan en el encarcelamiento. Los jueces encarcelan a los ofensores para proteger al público, para expresar el insulto que siente la comunidad o para disuadir al delincuente y a otros en el futuro.

Frecuentemente, los jueces combinan un plazo de encarcelamiento con otros requisitos. El juez puede condenar al ofensor a la cárcel y discontinuar (*suspend*) parte del plazo. El ofensor queda en libertad vigilada y puede retornar a la cárcel por el plazo discontinuado si no cumple con los requisitos de su libertad.

## Duraciones de las Condenas Establecidas por la Legislatura de Alaska

Ofensa	Primera Condena por Delito Mayor	Segunda Condena por Delito Mayor	Tercera Condena por Delito Mayor	Multa Máxima
Asesinato	De 20 a 99 años			\$75 000
Otros delitos mayores no clasificados	De 5 a 99 años			\$75 000
Ofensas de índole sexual no clasificadas	De 4 a 30 años, 8 presuntivos	De 7,5 a 30 años, 15 presuntivos	De 12,5 a 30 años, 25 presuntivos	\$75 000
Delitos mayores de Clase A	De 2,5 a 20 años, 5 a 7 presuntivos	De 5 a 20 años, 10 presuntivos	De 7,5 a 20 años, 15 presuntivos	\$50 000
Delitos mayores de Clase B	De 0 a 10 años	De 0 a 10 años, 4 presuntivos	De 0 a 10 años, 6 presuntivos	\$50 000
Delitos mayores de Clase C	De 0 a 5 años	De 0 a 5 años, 2 presuntivos	De 0 a 5 años, 4 presuntivos	\$50 000
Delitos menores de Clase A	De 0 a 1 año			\$5 000
Delitos menores de Clase B	De 0 a 90 días			\$1 000
Infracciones	No se encarcela			\$300

Esta tabla muestra la gama o los límites generales de las condenas establecidas por la Legislatura de Alaska por varios delitos. Indica el plazo de encarcelamiento mínimo, máximo y la duración presuntiva del encarcelamiento por diferentes clases de delitos. Una sentencia presuntiva (*presumptive sentence*) es la que se aplica si el delito es típico de los de este tipo y si los antecedentes delictivos del ofensor también son típicos de los otros ofensores del mismo tipo.

Se nota una cantidad de excepciones a esta tabla. En ciertos casos, condenas más largas se imponen a los inculpados que dirigen el delito deliberadamente contra un policía u oficial del sistema de correcciones. Para algunos delitos mayores de Clase A, el término presuntivo se extiende si el inculpadado cargó un arma, utilizó un instrumento peligroso o causó daños corporales graves. Bajo ciertas circunstancias, un tribunal de tres jueces puede imponer condenas fuera de la gama presuntiva. Algunas ofensas exigen condenas mínimas que no figuran en esta tabla, éstas no se pueden reducir.

La mayoría de los ofensores cumplirán una sentencia menos larga de la que imponga el juez. Todos los ofensores que queden encarcelados por más de tres días pueden ganar crédito por buen comportamiento, lo que puede reducir una sentencia por hasta un tercio. Además, aproximadamente el tercio de los condenados pueden someter una petición para procurar libertad condicional discrecional (*discretionary parole*).

Esta tabla fue adaptada del informe anual de 1991 de la Comisión de Condenas de Alaska (*Alaska Sentencing Commission*), página 17, y AS 12.55.035, .125, .135.

Muchos ofensores se mantienen encarcelados mientras esperen por el juicio o la condena, o quedan domiciliados en ambientes controlados como residencias intermedias (*halfway houses*) o programas de tratamiento en residencia (*residential treatment programs*). El juez toma en cuenta el **tiempo encarcelado** (*time served*) y deduce el tiempo en la cárcel del plazo total de la condena. Si este plazo preliminar llega aproximadamente a la misma duración de una sentencia apropiada, el juez puede condenar al ofensor al plazo ya cumplido y lo/la puede liberar de cargos (*release*). Cuando el ofensor esté encarcelado por más de un delito, se disminuirá el tiempo encarcelado en un caso solamente.

**Libertad vigilada** (*probation*). Si los mejores intereses del público y los del ofensor resultasen mejor atendidos, el juez podría declarar al ofensor en libertad vigilada por una duración determinada de hasta 10 años. En algunos casos, el juez puede condenar al delincuente a la libertad vigilada en vez del encarcelamiento o después del encarcelamiento. El juez puede imponer cualquier requisito para la libertad vigilada que se relacione a la ofensa, o a la rehabilitación del delincuente, con tal que no controle al ofensor sin necesidad.

Frecuentemente, los jueces imponen estas condiciones para la libertad vigilada:

- ▶ presentarse a **exámenes del consumo de alcohol y drogas** y de asistir a un programa de tratamiento si así fuese recomendado;
- ▶ no beber (alcohol) ni usar narcóticos y someterse a la examinación del consumo;
- ▶ **rendir las armas** utilizadas en el acto del delito (entregarlas a la corte) y de no cargar otras armas;
- ▶ someterse a cacheos para drogas, alcohol y armas;
- ▶ presentarse ante el funcionario de la libertad vigilada con regularidad;
- ▶ mantenerse empleado, buscar empleo o educarse;
- ▶ pagar las **multas** a la corte (que es común para las ofensas de tránsito y las de la pesca o la caza);
- ▶ pagarle **restitución** a la víctima (reparaciones, gastos médicos, gastos por servicios psicológicos, y otras pérdidas);
- ▶ desempeñar **labores para la comunidad en general**, dedicar algunas horas como voluntario a una organización local;
- ▶ cumplir con la **inhibitoria** (también se llama **interdicto**, **juicio de amparo** u **orden de entredicho**) (*restraining order*) que exige su separación o distancia de la víctima (una condición habitual en los casos de abuso sexual y de violencia en el hogar);
- ▶ mantener su distancia de ciertas personas o vecindades (**restricciones por zona**, *area restrictions*) (condición habitual en los casos de prostitución y de narcotráfico);
- ▶ rendir los artículos utilizados en cometer el delito, como aviones y botes que facilitaron un viaje de cacería prohibida;
- ▶ ceder las **licencias anuladas o discontinuadas** (tal como las licencias para manejar y para cazar);
- ▶ asistir a **programas de control del temperamento** para los delincuentes agresivos o abusivos; y
- ▶ asistir a **programas de salud mental para los ofensores sexuales**.

Funcionarios de la libertad vigilada no supervisan a los ofensores de delitos menores. Cuando un ofensor de un delito menor falla en pagar sus multas y en cumplir con los requisitos de su libertad vigilada, la corte (es decir el juez) emite un **auto de detención** (*bench warrant*) para traer al ofensor a la corte de

nuevo. Un ofensor de un delito mayor está obligado en presentarse frente a un funcionario de la libertad vigilada asiduamente y a cumplir con las condiciones de la corte y los requisitos del funcionario. Los funcionarios pueden conseguir ayuda como consejería con respecto al empleo, a la educación y al domicilio.

**Revocación de la libertad vigilada** (*probation revocation*). Si el delincuente no cumple con los requisitos de la libertad vigilada, el funcionario puede entablar una solicitud para revocar la libertad, para presentarlo/la ante la corte de nuevo. Si el público o la víctima está en peligro, el funcionario de la libertad vigilada puede detener al ofensor antes de la audiencia. En la audiencia de la revocación de la libertad, el gobierno tiene que comprobar que el ofensor ha violado una de las condiciones de su libertad. El ofensor puede disfrutar del apoyo de un abogado en cualquier audiencia de la corte. El juez puede continuar con las mismas condiciones de la libertad, puede aumentar las restricciones impuestas al ofensor o puede rescindir (*revoke*) la libertad vigilada y mandar al ofensor a la cárcel.

Alaska utiliza más y más las alternativas al encarcelamiento: El sistema jurídico de Alaska siempre ha usado requisitos impuestos a la libertad (vigilada o condicional) para cultivar la responsabilidad personal del ofensor. A medida de que los costos han aumentado y de que el exceso de encarcelados ha llegado a ser problemático, el estado ha recurrido más a las alternativas que al encarcelamiento para algunos delitos.

Con algunos ofensores, buenos programas pueden proteger al público tanto como el encarcelamiento. Por ejemplo, muchos delincuentes padecen de problemas con el abuso del consumo de narcóticos. Exigir su participación en un programa de tratamiento para el abuso y vigilarlos cuidadosamente puede reducir tanto los delitos actuales como los futuros. Para algunos ofensores, el encarcelamiento no es el peor castigo. Prefieren quedarse encarcelados más bien que efectuar cambios significantes, tal como mantenerse sobrio o mantenerse empleado.

No se ofrecen los castigos alternativos a todos los delincuentes, se excluyen sobre todo los criminales muy violentos y los ofensores con numerosos antecedentes delictivos. Estos malhechores siempre pueden acudir a tratamientos mientras están encarcelados, ya que a la larga la mayoría quedarán libres.

**Cumplir con la condena al encarcelamiento.** Al momento de que el juez condene al delincuente a la cárcel, el ofensor cae bajo guardia del Departamento de Correcciones (*Department of Corrections*). En las zonas rurales, el delincuente puede quedar encarcelado por poco tiempo en una **cárcel local**. En las poblaciones más grandes, los delincuentes de plazo corto van a las instalaciones estatales. Por lo regular, las cárceles disponen de servicios de educación y de consulta psicológica hasta ciertos límites.

El Departamento de Correcciones decide donde el preso cumplirá con su condena por medio de un sistema de **clasificación**. La clasificación se basa en el carácter del delito y de los antecedentes delictivos del presidiario, la fecha de la liberación (*release*), la necesidad de tratamiento, sus antecedentes en el empleo y la manifestación de problemas con su comportamiento cuando esté bajo guardia. Se escoge una instalación según la necesidad de **seguridad** (la cantidad de barrotes, rejas y bardas entre los presos y el mundo libre) y el nivel del **desarrollo de la guardia** (el tipo de vigilancia y los tipos de restricciones impuestas al presidiario dentro de la instalación).

Institutos correccionales (*correctional institutions*): La División de Instalaciones (*Division of Institutions*), que forma parte del Departamento de Correcciones de Alaska, se encarga del sistema estatal de prisiones (*prisons*). Las prisiones y las instalaciones antejuicio o preventivas (*pretrial facilities*) que se encuentran por todo el estado proporcionan condiciones seguras para mantener a los delincuentes bajo guardia. La mayoría de las prisiones ofrecen empleo, educación, y tratamiento psicológico a los presos. El Departamento de Correcciones contrata con empresas privadas que ofrecen instalaciones intermedias entre el encarcelamiento y la libertad, donde los delincuentes pueden trabajar o asistir a la escuela de día y quedarse bajo llave de noche. Las comunidades más pequeñas tienen cárceles municipales, manejadas por la policía municipal. Los ofensores se quedan ahí después de su detención; algunos también cumplen con sus condenas cortas ahí.

Los delincuentes empiezan sus términos largos de encarcelamiento en una de las diez **prisiones estatales**. Los programas en las prisiones incluyen el tratamiento psicológico contra el abuso del alcohol y de drogas, clases a nivel universitario y de educación básica para adultos, el control o manejo del temperamento y la preparación para el empleo. Algunas prisiones proporcionan entrenamiento para algún oficio, tratamiento psicológico a los ofensores sexuales u otros programas especiales. Mientras encarcelados, muchos delincuentes trabajan como cocineros, en el mantenimiento de los planteles y como lavaderos. Las prisiones estatales proporcionan atención médica y dental y atención psicológica limitada para algunos presos. Si el comportamiento dentro de la instalación es positivo, el sistema de clasificación reduce, progresivamente, el nivel de guardia o de las restricciones, lo que permite más participación en aquellos programas. El nivel de supervisión más leve, **custodia en la comunidad** (*community custody*), permite que los presidiarios seleccionados cumplan con lo que quede de su condena en instalaciones intermedias (*halfway houses*) o con libertad por empleo (*work release*). Los ofensores reciben tratamiento, encuentran empleo, pagan restitución y aprenden a convivir en la comunidad. Muchas instalaciones ofrecen clases preparativas de adaptación social antes de salirse de la cárcel para facilitar la transición de la cárcel a la comunidad.

Las instalaciones correccionales de Alaska han establecido reglas que afectan la mayoría de los aspectos de la vida de un presidiario, incluyendo fijar el horario diario, acceso al teléfono y al correo, libros y revistas, baños, y vigilancia del consumo de drogas. Las prisiones utilizan un sistema de disciplina de infracciones institucionales, penalidades y procedimientos para quejas. Estos motivan el buen comportamiento con la reducción de la condena, más privilegios y la oportunidad de participar en algunos programas.

**Programas Especiales.** Además de las prisiones, el Departamento de Correcciones se encarga de ciertos programas especiales. Éstos incluyen:

- ▶ **residencias intermedias** (*halfway houses*) (también se llaman centros residenciales en la comunidad, *community residential centers*, o *CRCs*): Frecuentemente, los ofensores salen al trabajo o asisten a la escuela durante el día y regresan a la residencia de noche. Empresas privadas dirigen las residencias intermedias.
- ▶ **permisos de ausencia** (*furloughs*): Se creó el permiso de ausencia para los ofensores que están al punto de terminar con sus condenas. Se someten a tratamientos psicológicos, encuentran empleo, pagan la restitución, y aprenden a convivir en la comunidad.
- ▶ **vigilancia electrónica** (*electronic monitoring*): Los delincuentes llevan puesta una pulsera electrónica que avisa a los funcionarios cuando el ofensor salga de un lugar determinado. Se aplica la vigilancia electrónica en casos de arresto domiciliario (*house arrest*) por las 24 horas del día o para implementar una queda (*curfew*) en el domicilio del ofensor cuando no esté trabajando.
- ▶ **supervisión reforzada** (*enhanced supervision*) y **programa de supervisión intensiva** (*intensive supervision program*): Estos son los programas que ofrecen apoyo, más programación, y más supervisión a los ofensores que necesiten más organización o programas especiales.

**Libertad Condicional Discrecional** (*Discretionary Parole*)  
Aproximadamente un tercio de los delincuentes encarcelados por delitos mayores son elegibles para solicitar libertad condicional discrecional. Algunos ofensores pueden llegar a ser elegibles al cumplir de un cuarto a un tercio de sus condenas; los ofensores con condenas presuntivas tienen que cumplir con la condena presuntiva en su totalidad antes de ser elegible. Los ofensores solicitan libertad condicional cuando demuestran buenos antecedentes en la instalación y planes para un empleo y su alojamiento después de su liberación. Las víctimas gozan del derecho de someter comentarios por escrito a la audiencia para la libertad condicional (*parole hearing*) y de ser informado de la fecha del descargo del ofensor.

El tribunal de la libertad condicional (*parole board*) examina a los ofensores minuciosamente, y rechaza muchas solicitudes. El tribunal de la libertad condicional examina los riesgos que el ofensor plantea a la comunidad, las recomendaciones de los funcionarios de las instituciones correccionales, los planes

El tribunal de la libertad condicional (*parole board*): El gobernador comisiona a cinco ciudadanos al tribunal de la libertad condicional. Los delincuentes elegibles someten una solicitud para su liberación de cargos al tribunal. Los miembros del tribunal se guían por líneas directivas o normas para llegar a sus decisiones. Equilibran la necesidad de protección de la comunidad, las necesidades de la víctima y los intereses del ofensor. Los miembros del tribunal quieren encontrar confirmación de la rehabilitación del ofensor y de su habilidad para poder funcionar positivamente en la comunidad

de alojamiento y empleo después de la liberación, si cumplió con los tratamientos psicológicos y las declaraciones de la víctima. También examina cuanto tiempo haya cumplido el encarcelado en comparación con ofensores de delitos semejantes. Si el tribunal concede la libertad condicional, impone los requisitos que reducirán los riesgos al público y que mejorarán la probabilidad de éxito de parte del ofensor a quien le toque la libertad condicional. Si un ofensor no cumple con los requisitos de su libertad, el tribunal de la libertad condicional puede convocar una audiencia para la revocación (*revocation hearing*). El ofensor goza del derecho de representación por un abogado y de proceso de ley (*due process*) en la audiencia. El tribunal puede imponer nuevas restricciones o reintegrar al ofensor a la prisión si determina que el ofensor ha violado sus condiciones.

Las víctimas gozan del derecho de someter por escrito sus comentarios en las audiencias para la libertad condicional y de recibir información de la fecha de la liberación del ofensor. El Departamento de Correcciones proporciona a las víctimas información acerca de la condena, condiciones de la libertad, cuando se convocan las audiencias para liberar al ofensor, fechas de liberarlo, cobrar restitución y los derechos de las víctimas.

**Libertad Condicional Obligatoria** (*mandatory parole*) o **Liberación Obligatoria** (*mandatory release*). Delincuentes pueden ganar una liberación prematura (*early release*) de la prisión o de la cárcel por medio de acumular **días de buena conducta** (*good time*) mientras estén encarcelados. La ley exige que el *DOC* (Departamento de Correcciones) deduzca los días de buena conducta de la condena que se impuso, según la proporción de un día por cada dos cumplidos. Los delincuentes pueden perder sus días de buena conducta si no cumplen con las reglas de la prisión o si no cumplen con el tratamiento exigido por la corte. El sistema de los días de buena conducta sirve como un instrumento muy útil en la administración de las prisiones, ya que representa para los delincuentes una motivación de cooperar con las reglas de la institución.

Los ofensores condenados a más de dos años tienen que cumplir su plazo por buena conducta bajo libertad condicional obligatoria, sujetos a las condiciones impuestas por el tribunal de la libertad condicional. Aunque el

tribunal de la libertad condicional no puede negarle la libertad a los ofensores que hayan acumulado bastante días de buena conducta para su liberación temprana, de todos modos puede imponer requisitos a la liberación de cargos con el fin de reducir los riesgos al público y mejorar la posibilidad de que el ofensor ya no se comportará de manera delictiva. El tribunal de la libertad condicional convoca audiencias de revocación (*revocation hearings*) si el delincuente falla en cumplir con los requisitos de su libertad condicional obligatoria.

**Liberación de Cargos Incondicional** (*Unconditional Discharge*). Ya que un/a ofensor/a haya cumplido con la condena y con todos los requisitos de la libertad vigilada o condicional, él/ella queda exonerado/a del sistema jurídico, es decir libre de responsabilidad con el mismo sistema. Los que fueron acusados de delitos en contra de la moral (*moral turpitude*) (la mayoría de los crímenes violentos y los en contra de la propiedad) no pueden votar hasta adquirir la liberación incondicional. Se les impone a algunos ofensores una **sentencia suspendida** (*suspended imposition of sentence*) para determinar si podrán poner su vida en orden. Si cumplen con todos los requisitos de la condena, éstos pueden eliminar esta declaración de convicto en el archivo de sus antecedentes delictivos. De lo contrario, las ofensas figurarán permanentemente en el archivo de los antecedentes delictivos del ofensor y se podrán utilizar para aumentar una condena cuando el delincuente cometa un delito nuevo.

## El Proceso Jurídico para los Juveniles

Alaska ha creado un sistema jurídico separado para la mayoría de los juveniles (los menores de los 18 años). Los procedimientos del tribunal de menores difieren mucho a los del sistema para los adultos. El sistema jurídico para los juveniles se basa en el principio que muchos de los jóvenes pueden rehabilitarse y pueden aprender a comportarse con responsabilidad. El sistema no es tan adversario como el sistema para los adultos, y utiliza términos (es decir, palabras) diferentes. La mayoría de los casos jurídicos juveniles tratan con delitos menos graves como robo. Los jóvenes de dieciseis y diecisiete años que cometen ofensas graves son enjuiciados en el tribunal para adultos automáticamente. El acusador público también puede solicitar una renuncia a la corte para adultos (*waiver to adult court*) para algunos adolescentes.

En vista de que el sistema para juveniles hace hincapié a la rehabilitación, no se admite el público a la mayoría de los procedimientos. Las víctimas de los delitos de un joven pueden asistir a todas las audiencias en las cuales también puede participar el/la joven, pero generalmente no se permiten ni periodistas ni otros ciudadanos. Cuando un individuo comete delitos como adulto, las autoridades pueden utilizar sus antecedentes penales como juvenil en su contra. Los jóvenes disfrutan de los mismos derechos constitucionales que los adultos, lo que incluye el derecho de mantenerse callado y el derecho a la representación por un abogado.

La policía traslada los casos juveniles a la División de Servicios a la Familia y a la Juventud (*Division of Family and Youth Services -- DFYS*), que forma parte del Departamento de Salubridad y Servicios Sociales (*Department of Health and Social Services*). Frecuentemente, los jóvenes llaman la atención de la policía u otros funcionarios cuando se evaden de su hogar o cuando sean víctimas de abuso en el hogar. En tales casos, la *DFYS* puede entablar una solicitud a la corte para declarar que el/la joven es un/a menor que carece de apoyo (*child in need of aid – CINA*). Si el/la joven ha cometido un delito, la *DFYS* comisiona a un funcionario de ingreso para la juventud (*juvenile intake officer*) para que se dedique al caso. La *DFYS* se encarga de la mayoría de los delitos juveniles. Sin embargo acusadores públicos del estado y del municipio se encargan de las infracciones de tránsito, las violaciones de los reglamentos de la pesca y de la caza y de las violaciones del sistema de parques y recreación, además del consumo de alcohol y de la compra de tabaco por un/a menor.

La confidencialidad o mantener secreta la disposición de los casos juveniles junto con la importancia que se le da a la rehabilitación pueden dar la impresión de que nada les sucede a los ofensores juveniles. En realidad, los funcionarios de ingreso para la juventud y las cortes tienen disponibles muchas alternativas para la **solución o disposición** (*disposition*) del caso.

**Traslado e Ingreso** (*referral and intake*). Normalmente, un caso juvenil comienza cuando un policía traslada el caso a un funcionario de ingreso para la

juventud (*juvenile intake officer*). El funcionario de ingreso (*intake officer*) investiga el delito y decide si muestra causa razonable (*probable cause*) de concluir que el joven cometió el delito y si surgió bastante evidencia para comprobarlo (semejante al papel preparativo que el acusador desempeña en los casos de los delitos por adultos). Si la evidencia resulta insuficiente, entonces el funcionario **da por terminado** (*dismiss*) el caso.

**Adaptación** (*adjustment*). El funcionario puede determinar que hay bastante evidencia para sustentar el caso, pero que los intereses de la comunidad y los del joven resultan mejor atendidos si no se enjuicia al joven. El funcionario puede instituir informalmente ciertas adaptaciones. Éste puede reunirse con el ofensor y su familia para emitir una advertencia. El funcionario de ingreso también puede exigir que se pague restitución, que reciba el ofensor o su familia atención psicológica, que el ofensor elabore trabajo en servicio de la comunidad o que cumpla con un programa alternativo (*diversion*) como condiciones de la adaptación. También, el funcionario puede trasladar el caso a la corte juvenil o que la víctima y el delincuente se presenten ante un servicio de mediación (*mediation*). Así la *DFYS* resuelve la mayoría de los casos juveniles. La gran mayoría de los jóvenes cuyos casos sean adaptados ya no reaparecen en el sistema para juveniles.

Funcionarios de ingreso y de la libertad vigilada para la juventud: La policía traslada los casos de delitos juveniles a la División de Servicios a la Familia y a la Juventud (*Division of Family and Youth Services – DFYS*) que forma parte del Departamento de Salubridad y Servicios Sociales (*Department of Health and Social Services*). La oficina de la libertad vigilada para la juventud desempeña dos papeles. Los funcionarios de ingreso investigan la ofensa, deciden como proseguir y presentan el caso a la corte. Los funcionarios de la libertad vigilada para la juventud implementan la sentencia, supervisan las condiciones de la liberación y deciden cual de las instalaciones para juveniles es la más adecuada.

**La libertad vigilada informal** (*informal probation*). Con el consentimiento del joven y el de su familia, el funcionario de ingreso puede imponer al joven en libertad vigilada informal (*informal probation*) por hasta seis meses, sin la necesidad de presentarse a la corte. Tanto los padres como el joven acuerdan que si el joven violara los requisitos de su libertad vigilada informal, el funcionario de ingreso podría entonces presentar los cargos originales a la corte. El funcionario puede exigir el pago de restitución, atención psicológica, trabajo que beneficie la comunidad o cumplir con un programa alternativo (*diversion*).

### **Solicitud para la adjudicación de delincuencia**

(*petition for adjudication of delinquency*). El funcionario de ingreso puede decidir que el caso requiere la intervención formal de la corte y la adjudicación de delincuencia. El fin del proceso de adjudicación es de crear un expediente de la ofensa con la corte y de ejercer más control del comportamiento del/de la joven. El funcionario de ingreso entabla una solicitud de delincuencia (*delinquency petition*) con la corte. Los funcionarios de ingreso tienen que entablar solicitudes en los casos de delito mayor y

cuando la víctima ha perdido tantos bienes que el delincuente necesitaría mucho tiempo para cumplir con la restitución. En algunos casos, el funcionario de ingreso también puede solicitar que la corte permita la presencia del público en la audiencia para la adjudicación. El/la juvenil tiene el derecho de representación de un abogado desde el momento que se entable la solicitud para la adjudicación. Durante la audiencia, un abogado del Departamento de Leyes (*Department of Law*), sección de Salubridad y Servicios Sociales (*Health and Social Services section*) representa el estado

El guardián ad litem o para el proceso (*guardian ad litem*): En ciertos casos, los jóvenes acusados de delitos experimentan discordia con sus padres o no cuentan con adultos que les puedan ayudar en proteger sus intereses. El juez puede comisionar a un guardián ad litem que represente al joven, además del abogado que lo/la represente. Guardianes ad litem investigan la ofensa, determinan los menesteres del joven, intentan resolver el problema, aconsejan al joven e interceden en favor de los mejores intereses del joven ante el funcionario de la libertad condicional para la juventud y ante la corte. La Oficina de Intercesión Pública (*Office of Public Advocacy*) emplea algunos guardianes ad litem; la

**La audiencia para la adjudicación** (*adjudication hearing*). Una vez que se entable una solicitud para la adjudicación, el caso procede al juicio y un juez de la corte superior o su **ayudante** (*master*) ve la causa en la corte. Las audiencias para la adjudicación se parecen a los juicios de adultos, se usan para averiguar los datos del caso y decidir si el/la joven sea declarado **delincuente** (*delinquent*) (semejante al veredicto de culpable). El/la joven goza del derecho de juicio por tribunal de jurados (*jury trial*). Si se declara delincuente al/a la joven, la corte puede escoger entre alternativas para la **disposición** (*disposition*) de las causas (parecido a la declaración de la condena). Las audiencias para la adjudicación resultan ser los únicos procedimientos para la juventud abiertos al público. La etapa de la disposición del caso puede llevarse a cabo separadamente y está cerrada al público.

El ayudante del juez (*master*): En los casos juveniles, a menudo las cortes comisionan a un funcionario jurídico especial que se llama “master”, o ayudante del juez para examinar evidencia y presentar recomendaciones a un juez de la corte superior (*superior court*). El juez puede comisionar alguien que vea una sola causa o varios casos. Los “Masters” ven la mayoría de las causas juveniles en Anchorage y Fairbanks.

**Suspensión** (*abeyance*) y **programa alternativo** (*diversion*). Sin haber adjudicado al joven como delincuente, la corte puede mantener el caso en **suspensión** (*abeyance*) por hasta un año, lo que permite al juvenil cumplir con condiciones como pagar restitución y no causar líos o problemas. Si el/la joven cumple con las condiciones, la corte puede dar por terminado (*dismiss*) el caso o puede inscribirle en un **programa alternativo** (*diversion*) formal con el consentimiento del/de la joven y el de sus padres, todavía con requisitos para su liberación.

**La libertad vigilada sin guardia** (*probation without custody*). Si la corte adjudica al juvenil como delincuente, puede ordenarlo bajo libertad vigilada sin guardia, ubicando al joven bajo la responsabilidad de sus padres o de un hogar conveniente. La corte impondrá los requisitos de la libertad vigilada. Un funcionario de la libertad vigilada para la juventud (*juvenile probation officer*) (quien, por lo regular, es diferente del funcionario de ingreso) diseñará un plan para el caso, vigilará el comportamiento en el hogar, proporcionará atención psicológica y otros servicios, establecerá las condiciones de pago de la restitución e informará a la corte de violaciones de los requisitos.

**La libertad vigilada con guardia** (*probation with custody*). Si la corte adjudica al joven como delincuente, puede ordenarlo bajo **libertad vigilada con guardia** poniéndolo bajo guardia de la *DFYS*. De todos modos, la *DFYS* puede liberar al joven al hogar de sus padres o de un guardián o ubicarlo en un hogar adoptivo (*foster home*), un hogar de grupo (*group home*) o una instalación de tratamiento residencial (*residential care facility*). Un funcionario para la libertad vigilada de la *DFYS* comprueba si el delincuente cumple con los requisitos de su libertad. La corte puede obligar al delincuente que participe en un programa de entrenamiento intensivo de corto plazo que se llama La Educación Basada en Vivencias (*Adventure-Based Education*), que tiene el fin de cambiar el mal comportamiento y la falta de responsabilidad.

**Internamiento** (*institutionalization*). Si la corte determina que el/la joven necesita aún más restricciones, puede encomendar su internamiento a una instalación para jóvenes. La *DFYS* decide si lo/la internará en una escuela correccional, un reformatorio (*detention home*), o una instalación de retención de largo plazo (*long term detention facility*). Las instalaciones para los juveniles proporcionan guardia segura, manejo y control del comportamiento personal, educación, atención médica, servicios psicológicos para la drogadicción, asesoramiento psicológico para la familia y oportunidades de empleo. La *DFYS* puede mantener al/a la joven bajo su guardia solamente hasta que éste/a llegue a los 20 años de edad.

**Renuncia a la corte para adultos** (*waiver to adult court*). Por fin, la corte juvenil puede **trasladar** (*waive*) el caso al tribunal para adultos. Los de dieciseis y diecisiete años de edad que hayan cometido delitos mayores no clasificados y de Clase A se presentan automáticamente al tribunal para adultos. Un acusador público o un funcionario de ingreso (*intake officer*) también puede

solicitar una renuncia (*waiver*) cuando un joven, aún menor de los dieciseis años, cometa un crimen particularmente grave, haya cometido una serie de delitos o si parece improbable que el joven se rehabilite antes de los 20 años de edad. La corte superior enjuiciará al adolescente como adulto y, si resultase condenado, el joven cumplirá su sentencia en una prisión para adultos.

**Apelación** (*appeal*). Un joven adjudicado como delincuente goza del derecho de apelar la decisión de la corte. El delincuente puede apelar por motivos de algún error del procedimiento, violación de sus derechos constitucionales y evidencia insuficiente que se presentó en la audiencia. Si las circunstancias del joven han cambiado desde que se ubicó en alguna instalación u otra, éste puede solicitar una audiencia para reexaminar su situación con el fin de mejorar su morada. El joven tiene el derecho de estar presente y de ser representado por un abogado. La corte celebra audiencias de reexaminación (*review hearings*) de la ubicación de juveniles automáticamente una vez al año.

**Confidencialidad** (*confidentiality*). En algunos casos, la corte sella los archivos juveniles para mantenerlos privados. La policía, el militar y funcionarios del gobierno los pueden examinar con el consentimiento de la corte. Si el joven cumple con los requisitos de su sentencia, y no experimenta ningunos otros problemas con la ley, la adjudicación de la delincuencia permanecerá privada. En otros casos, la *DFYS* puede revelar el nombre del ofensor, los nombres de sus padres y una descripción sencilla del delito que se cometió. La decisión de mantener los datos en secreto se basa en la edad del ofensor, en la seriedad del delito, en sus antecedentes delictivos y hasta que grado éste cumplió con las condiciones.

**Instituciones Juveniles Dirigidas**  
**por el Departamento de Salubridad y Servicios Sociales**  
*(Department of Health and Social Services)*

<b>Institución</b>	<b>Descripción</b>
Fairbanks	20 camas (o cupos) para la detención de corto plazo 20 camas para el tratamiento de largo plazo
Bethel	20 camas para la detención de corto y largo plazo Programas para los Nativos (es decir Indígenas) de Alaska
Mc Laughlin (Anchorage)	35 camas para la detención de corto plazo 70 camas para la detención “abierta” (por ofensas menos graves) 45 camas de tratamiento vigilado ( <i>secure treatment</i> ), por ofensas más graves
Johnson (Juneau)	8 camas para la detención de corto plazo

Todas las instalaciones son mixtas (mujeres y hombres juntos), aunque las facilidades residenciales pueden estar separadas para los hombres y para las mujeres jóvenes. Las instalaciones para juveniles proporcionan acceso a clases de educación secundaria (*high school*), evaluaciones del diagnóstico, servicios de educación especial, control del comportamiento, atención médica, prevención del SIDA y del abuso de drogas y asesoramiento psicológico en situaciones de crisis. Las instalaciones de tratamiento de largo plazo (*long-term treatment facilities*) también ofrecen asesoramiento psicológico al individuo y a la familia, recreación y diversión, servicios religiosos no obligatorios y oportunidades de empleo. También puede haber disponible el tratamiento psicológico para los que abusan el consumo de drogas y para los ofensores sexuales.

# Recursos

## Agencias Gubernamentales y Grupos Comunitarios

### *Abogados Defensores*

**Abogacía Defensora Pública** de Alaska (*Alaska Public Defender*) (comisionados por la corte, para adultos y juveniles)

Tel: 907-264-4400

Oficinas en Anchorage, Barrow, Bethel, Dillingham, Fairbanks, Juneau, Kenai, Ketchikan, Kodiak, Kotzebue, Nome, Palmer y Sitka

**Oficina de Intercesión Pública** (*Office of Public Advocacy*) (comisionados por la corte, para adultos y juveniles)

Tel: 907-269-3500

Oficinas en Anchorage, Fairbanks y Juneau

**Servicio de Información Acerca de los Miembros del Colegio de Abogados** (*Alaska Bar Association Lawyer Referral Service*) (abogados particulares)

Tel: 907-272-0352 o llame gratis al No.: 1-800-770-9999

### *Servicios para las Víctimas*

#### **A Nivel Estatal:**

Consejo de Alaska contra la Violencia en el Hogar y la Agresión Sexual

(*Alaska Council on Domestic Violence and Sexual Assault*)

Dpto. de Seguridad Pública (*Dept. of Public Safety*)

Tel: 907-465-4356

Departamento de Correcciones de Alaska (*Alaska Department of Corrections*)

Tel: 907-269-7370 – para información acerca de libertad vigilada

907-465-3384 – para información acerca de libertad condicional

Red de Apoyo contra la Violencia en el Hogar y la Agresión Sexual de Alaska

(*Alaska Network on Domestic Violence and Sexual Assault*)

Tel: 907-586-3650

Centro de Recursos para las Mujeres de Alaska (*Alaska Women's Resource Center*)

Tel: 907-276-0528

Proyecto de Inmigración y Apoyo a Refugiados de Servicios Sociales Católicos

(*Catholic Social Services Immigration & Refugee Project*)

(deportación – *deportation*)

Tel: 907-276-5590

Madres Contra Manejar Ebrio (*Mothers Against Drunk Driving – MADD*)  
(delitos por manejar borracho)  
Tel: 907-522-6233

Línea de Emergencia contra la Violencia en el Hogar, a Nivel Nacional  
(*National Domestic Violence Hotline*)  
Llame gratis al No.: 1-800-799-7233

Víctimas para la Justicia (*Victims for Justice*) (crímenes violentos)  
Tel: 907-278-0977

Coordinadores de Asuntos para Víctimas y Testigos (*Victim-Witness Coordinators*):  
véase: oficinas de los Acusadores Públicos (District Attorneys)

Tribunal de Compensación por Crímenes Violentos  
(*Violent Crimes Compensation Board*) del  
Departamento de Seguridad Pública (*Department of Public Safety*)  
Tel: 907-465-3040 o llame gratis al No.: 1-800-764-3040

**Anchorage:**

Apoyo a Mujeres Abusadas y en Crisis (*Abused Women Aid In Crisis – AWAIC*)  
(violencia en el hogar)  
Tel: 907-272-0100 (No. de Emergencia) o 907-279-9581 (Oficina)

Chugachmuit (agresión sexual contra Indígenas Alaskianos)  
Tel: 907-562-4155

Centro de Resolución de Desacuerdos en la Comunidad  
(*Community Dispute Resolution Center*)  
(mediación entre víctima y ofensor en caso de delito por un juvenil)  
Tel: 907-274-1542

Unidos/Unidas Contra la Violación Sexual (*Standing Together Against Rape – STAR*)  
(agresión sexual, abuso sexual de un/a menor de edad)  
Tel: 907-276-7273 o llame gratis al No.: 1-800-478-8999 (Nos. de Emergencia), o  
907-276-7279 (Oficina)

**Anvik:**

Concilio Tribal de Anvik (*Anvik Tribal Council*)/  
Conferencia de los Jefes de Tanana (*Tanana Chiefs Conference*)  
(violencia en el hogar)  
Tel: 907-663-6322

**Barrow:**

Mujeres del Ártico en Crisis o Emergencia (*Arctic Women in Crisis*)

Tel: 907-852-0267 o llame gratis al No.: 1-800-478-0267 (Nos. de Emergencia), o 907-852-0261 (Oficina)

**Bethel:**

Alianza Femenil de la Tundra (*Tundra Women's Coalition*)  
Tel: 907-543-3456 o llame gratis al No.: 1-800-478-7799 (Nos. de Emergencia), o 907-543-3455 (Oficina)

**Cordova:**

Centro de Recursos Familiares de Cordova  
Tel: 907-424-4357 (No. de Emergencia), o 907-424-5674 (Oficina)

**Dillingham:**

Medio Ambiente Seguro y Libre de Temor (*Safe and Fear-Free Environment -- SAFE*)  
Tel: 907-842-2316 o llame gratis al No.: 1-800-478-2316 (Nos. de Emergencia), o 907-842-2320 (Oficina)

**Emmonak:**

Alergue Femenil de Emmonak (*Emmonak Women's Shelter*)  
Tel: 907-949-1434 o llame gratis al No.: 1-800-478-1434 (Nos. de Emergencia), o 907-949-1443 (Oficina)

**Fairbanks:**

Mujeres en Crisis—Asesoría Personal y Ayuda  
(*Women in Crisis – Counseling & Assistance -- WICCA*)  
Tel: 907-452-7273 o llame gratis al No.: 1-800-478-7273 (Nos. de Emergencia), o 907-452-2293 (Oficina)

**Homer:**

Servicios para las Mujeres de la Península del Sur (*South Peninsula Women's Services*)  
Tel: 907-235-7712 o llame gratis al No.: 1-800-478-7712 (Nos. de Emergencia), o 907-235-7713 (Oficina)

**Juneau:**

Ayudamos a Mujeres Abusadas y Violadas  
(*Aiding Women from Abuse and Rape Emergencies -- AWARE*)  
Tel: 907-586-1090 o llame gratis al No.: 1-800-478-1090 7712 (Nos. de Emergencia), o  
907-586-6623 (Oficina)

Centro de Consejería de la Comunidad de Tongass  
Tel: 907-586-3585

**Kenai:**

Centro Femenil de Recursos y de Emergencia de Kenai/Soldotna  
(*Kenai/Soldotna Women's Resource & Crisis Center*)  
Tel: 907-283-7257 (No. de Emergencia) o 907-283-9479 (Oficina)

**Ketchikan:**

Mujeres en Hogares Seguros (*Women in Safe Homes -- WISH*)  
Tel: 907-225-9474 o llame gratis al No.: 1-800-478-9474 (Nos. de Emergencia) o  
907-225-0202 (Oficina)

**Kodiak:**

Centro Femenil de Recursos y de Emergencia de Kodiak  
(*Kodiak Women's Resource & Crisis Center*)  
Tel: 907-486-3625 (No. de Emergencia) o 907-486-6171 (Oficina)

**Kotzebue:**

Centro de Emergencia en la Familia de Maniilaq (*Maniilaq Crisis Center*)  
Tel: 907-442-7697 (No. de Emergencia),  
907-442-3963 o llame gratis al No.: 1-800-478-3312 (Oficina)

**Palmer:**

Centro de Recursos Femeniles del Valle (*Valley Women's Resource Center*)  
Tel: 907-746-4090 o llame gratis al No.: 1-800-478-4090 (Nos. de Emergencia), o  
907-746-4080 (Oficina)

**Nome:**

Grupo Femenil del Mar de Bering (*Bering Sea Women's Group*)  
Tel: 907-443-5444 o llame gratis al No.: 1-800-570-5444 (Nos. de Emergencia), o  
907-443-5491 (Oficina)

**Seward:**

Consejo de Acción Pro Vida de Seward (*Seward Life Action Council*)  
Tel: 907-224-3027 (No. de Emergencia), o 907-224-5257 (Oficina)

**Sitka:**

Tribu Sitka de Alaska (corte tribal)  
Llame gratis al No.: 1-800-746-3207

Sitkianos Contra la Violencia en la Familia (*Sitkans Against Family Violence*)  
Tel: 907-747-6511 o llame gratis al No: 1-800-478-6511 (Nos. de Emergencia), o  
907-747-3370 (Oficina)

**Unalaska:**

Unalaskianos Contra la Agresión Sexual y la Violencia en la Familia  
(*Unalaskans Against Sexual Assault and Family Violence*)  
Tel: 907-581-1500 o llame gratis al No.: 1-800-478-7238

**Valdez:**

Mediadores para las Víctimas de la Violencia (*Advocates for Victims of Violence*)  
Tel: 907-835-2999 o llame gratis al No: 1-800-835-4044 (Nos. de Emergencia), o  
907-835-2980 (Oficina)

**Agencias Estatales**

Acusadores Públicos (*District Attorneys*),  
**Departamento de Leyes** (*Department of Law*)

Anchorage	269-6300	Ketchikan	225-6128
Barrow	852-5297	Kodiak	495-5744
Bethel	543-2055	Kotzebue	442-3396
Dillingham	842-2482	Nome	443-2296
Fairbanks	452-5970	Palmer	745-5027
Juneau	465-3620	Sitka	747-5851
Kenai	283-3131		

El Sistema de Tribunales en Alaska (*Alaska Court System*)  
Tel: 907-274-8611

Cortes en Anchorage, Barrow, Bethel, Dillingham, Fairbanks, Homer, Juneau, Kenai,  
Ketchikan, Kodiak, Kotzebue, Nome, Palmer, Sitka, Valdez y Wrangell-Petersburg

Departamento de Correcciones de Alaska (*Alaska Department of Corrections*)  
Tel: 907-269-7350 para información acerca de libertad vigilada (*probation*)  
907-465-3384 para información acerca de libertad condicional (*parole*)

División de Servicios a la Familia y a la Juventud (*Division of Family and Youth Services*), Departamento de Salubridad y Servicios Sociales (*Department of Health and Social Services*)  
Tel: 907-465-3191 o 907-269-3900  
Oficinas en Anchorage, Barrow, Bethel, Dillingham, Fairbanks, Juneau, Kenai, Ketchikan, Kodiak, Kotzebue, Nome, Palmer y Sitka

División de Vehículos Motorizados (*Division of Motor Vehicles*),  
Departamento de la Seguridad Pública (*Department of Public Safety*)  
Tel: 907-269-5559

Patrulleros Estatales de Alaska (*Alaska State Troopers*) -- Programa de Oficiales de la Seguridad Pública en las Aldeas (*Village Public Safety Officer Program -- VPSO*)  
Tel: 907-269-5641 (sólo para averiguar información – no es el número de emergencia).  
Destacamentos en Anchorage, Fairbanks, Ketchikan, Palmer y Soldotna, puestos por todo el estado

## Quejas

**Comisión Encargada de la Conducta Judicial** (*Commission on Judicial Conduct*)  
(investiga quejas de individuos acerca de jueces)  
Tel: 907-272-1033 o llame gratis al No.: 1-800-478-1033

Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*)  
(evalúa jueces para la selección por el gobernador y la retención por los electores)  
Tel: 907-279-2526

Mediador o Intermediario (en favor del público) del Estado de Alaska (*State of Alaska Ombudsman*) (se encarga de quejas acerca de agencias estatales)  
Anchorage: Tel: 907-269-5290  
En las regiones del Norte y al Sur del Centro de Alaska llame gratis al No.: 1-800-478-2624  
En el interior de Alaska llame gratis al No.: 1-800-478-3257  
En el sureste de Alaska llame gratis al No.: 1-800-478-4970

Mediador o Intermediario Municipal de Anchorage (*Anchorage Municipal Ombudsman*)  
(se encarga de quejas acerca de agencias municipales de Anchorage)  
Tel: 907-343-4461

El Colegio o la Asociación de Abogados de Alaska (*Alaska Bar Association*)  
(se encarga de quejas acerca de abogados)  
Tel: 907-272-7469 Fuera de Anchorage, llame gratis al No.: 1-800-770-9999

## Otras Fuentes de Información

**Comisión de Condenas de Alaska** (*Alaska Sentencing Commission*)  
(informes y recomendaciones acerca de condenas, de 1990 a 1992)  
a cargo del Consejo Jurídico de Alaska (*c/o Alaska Judicial Council*)  
Tel: 907-279-2526

**Comité para la Prevención de Delitos en Anchorage**  
(*Anchorage Crime Prevention Committee*) (educación y servicios de extensión)  
a cargo de la Cámara de Comercio (*Chamber of Commerce*) de Anchorage  
Tel: 907-272-2401

**El Centro de la Justicia de la Universidad de Alaska**  
(*University of Alaska Justice Center*) (estudios de la justicia penal)  
Tel: 907-786-1810

## Materiales de Referencia

### Investigaciones del Sistema Jurídico

Esta lista de materiales jurídicos le dirigirá a la información fundamental de la ley penal para que pueda encontrar algunos de los estatutos y reglamentos que podrían afectar un caso. Usted necesita tomar en cuenta que es difícil llevar a cabo su propia investigación sin entrenamiento. El personal de una biblioteca le puede mostrar lo básico de como usar los materiales para una investigación jurídica, pero el personal no puede efectuar ninguna investigación o aconsejarle con respecto a la ley.

La mayoría de las bibliotecas públicas y todas las bibliotecas jurídicas disponen de libros que presentan un vistazo general del sistema jurídico, una copia de los estatutos (*statutes*) de Alaska, las constituciones estatal y federal y los códigos (*codes*) de los municipios y de los condados. Las bibliotecas públicas más grandes y todas las bibliotecas jurídicas disponen de los reglamentos estatales (*state regulations*) y de la ley de precedentes (*case law*) de Alaska. Se puede enviar libros de una biblioteca a otra gracias al sistema de préstamos entre las bibliotecas (*interlibrary loan*). La Biblioteca Jurídica de Anchorage (*Anchorage Law Library*) manda copias de cualquier caso a personas fuera de Anchorage gratuitamente con tal de que el individuo le mande todos los números de referencia (*complete citation*). El estado mantiene una biblioteca jurídica en cada palacio de justicia.

También se puede averiguar mucha información en línea, es decir, en el internet. La constitución de Alaska, los estatutos y los reglamentos se pueden encontrar en la página matriz (*home page*) de la legislatura de Alaska en la dirección: <http://www.legis.state.ak.us>. El sistema

de tribunales de Alaska mantiene un web con información jurídica en: <http://www.alaska.net/~akctlib/homepage.htm>. El Estado de Alaska mantiene una guía de recursos en las bibliotecas en Alaska en: <http://SLED.alaska.edu/index.html>. Este librito y uno para las víctimas de delitos se pueden encontrar en el web del Consejo Jurídico de Alaska (*Alaska Judicial Council*) en: <http://www.ajc.state.ak.us>.

## **Bibliografía con Vistazos Generales de la Ley Penal**

M. Belli, *Everybody's Guide to the Law* (Guía de las Leyes, para Todos) capítulo 18 (Harcourt Brace Jovanovich 1986)

Reader's Digest, *You and the Law* (Usted y la Ley), capítulos 1 y 4 (Reader's Digest rev. ed. 1984)

Alaska Judicial Council, *Un Manual para las Víctimas de Delitos en Alaska* (1998), proporciona un vistazo general de los sistemas de justicia, un documento escrito especialmente para las víctimas.

## **La Constitución de Alaska**

Artículo I, § 1: derecho a un igual trato bajo la ley (*equal protection*)

Artículo I, § 7: debido proceso de ley (*due process*)

Artículo I, § 8: gran jurado (o jurado de acusación) (*grand jury*)

Artículo I, § 9: procesamiento por segunda vez por el mismo delito (*double jeopardy*), autoincriminación (*self-incrimination*)

Artículo I, § 11: derechos de juicio sin demora, el tribunal de jurados, fianza, abogacía, citación, anteponerse a testigos (*rights to speedy trial, jury, bail, counsel, subpoena, confront witnesses*)

Artículo I, § 12: administración de asuntos delictivos

Artículo I, 14: órdenes de registro, allanamiento y de incautación de bienes (*search and seizure*) autos, mandamientos u órdenes judiciales (*warrants*)

Artículo I, § 24: derechos de las víctimas de delitos

Artículo II: legislatura

Artículo III: gobernador/cuerpo ejecutivo

Artículo IV: sistema de tribunales

## **Estatutos de Alaska (*Alaska Statutes*)**

Título 4: ofensas referentes al alcohol

Título 11: definiciones de delitos y defensas

Título 12: procedimiento y condenación penales, derechos de las víctimas

Título 16: ofensas de la pesca y de la caza

Título 22: sistema de tribunales

Título 28: ofensas asociadas con vehículos motorizados

Título 33: prisión, libertad vigilada y condicional

Título 47: sistema jurídico para la juventud, alcohol, servicios sociales

## **Código Administrativo de Alaska** (*Alaska Administrative Code*)

Título 5: reglamentos de la pesca y la caza

Título 7: reglamentos para la justicia juvenil

Título 13: tribunal de compensación a las víctimas, reglamentos de los vehículos motorizados

Título 22: prisión, reglamentos de la libertad vigilada y condicional

## **Códigos de los Municipios y de los Condados**

Muchos municipios y condados publican sus leyes locales en códigos (*codes*) del municipio y del condado que se pueden obtener en el ayuntamiento o la alcaldía y en la biblioteca pública municipal. La Biblioteca Jurídica de Anchorage (*Anchorage Law Library*) dispone de los códigos de 23 comunidades alaskianas.

## **Derecho Común o la Ley de Precedentes** (*Case Law*)

El *Pacific Reporter* de West publica casos resueltos por la Corte Suprema de Alaska (*Alaska Supreme Court*) y por el Tribunal de Apelaciones (*Court of Appeals*). Los casos figuran impresos en orden cronológica, lo que presenta dificultades para encontrar casos específicos. Para investigar algún tópico, utilice el Extracto para Alaska de West (*West's Alaska Digest*), anotaciones de las causas (*casenotes*) de *Alaska Law Review* (Revista de Leyes en Alaska), o acuda a un servicio de búsqueda en línea (es decir por medio del internet). Generalmente se necesita haber estudiado la ley para poder efectuar investigaciones del derecho común.

## **Folletos**

Usted puede obtener folletos informativos que tratan con la agresión sexual, la violencia en el hogar, la planificación para su seguridad y los derechos de las víctimas en la mayoría de las oficinas de los acusadores públicos y en las oficinas de los programas contra la violencia en el hogar y la agresión sexual. Usted puede conseguir folletos informativos referentes a la acusación de delitos menores, ofensas leves, abogados comisionados por la corte, apelaciones, tutores ad litem y servicios jurídicos en la mayoría de los palacios de justicia (*courthouse*).

# Términos Legales

## A

---

**ACCUSED** (acusado/a, inculpado/a, ofensor/a o procesado/a): la persona acusada de un delito o de un crimen, también conocido como demandado/a (*defendant*).

**ACQUITTAL** (absolución): exoneración de las acusaciones delictivas por la corte, generalmente cuando el tribunal de jurados o el juez decide que el inculpado es “no culpable” (*not guilty*) al terminar el juicio.

**ADJUDICATION** (adjudicación): un procesamiento de la corte juvenil donde un juez declara si el/la joven es delincuente o no. Si el juez decide que un/a joven es delincuente, la corte determina si el/la joven necesita tratamiento, supervisión o internación.

**ADMISSIBLE EVIDENCE** (evidencia admisible): evidencia que el juez o el tribunal de jurados puede considerar en la decisión del caso.

**AFFIDAVIT** (declaración jurada, testificada, atestiguación o affidavit): declaración escrita y jurada ante un notario o funcionario de la corte.

**AFFIRMATIVE DEFENSE** (defensa afirmativa): una explicación de un delito que rinda la acción libre de criminalidad, tal como compulsión (*duress*), o que cambie la sentencia, tal como un acto de alevosía, demencia o locura. Le corresponde al inculpado la obligación de probar (onus probandi) este alegato con preponderancia de la prueba (*preponderance of the evidence*).

**AGGRAVATING FACTOR** (circunstancia agravante): un dato acerca del delito o del procesado que permite al juez aumentar una sentencia presuntiva, tal como antecedentes de ofensas semejantes o perjudicar a una víctima singularmente indefensa o vulnerable.

**ALLEGATION** (alegato o argumento): una declaración sometida por una persona en el caso quien aduzca que su alegato o argumento es cosa cierta.

**APPEAL** (apelación): proceso en el cual una persona solicita que una corte más “elevada” reexamine la decisión hecha por una corte “inferior”.

**APPELLANT** (apelante): la persona que apela una decisión de una corte “inferior”

**APPELLATE COURT** (tribunal de apelación): una corte que reexamina las decisiones hechas por una corte “inferior” con respecto a cuestiones de legalidad y procedimiento. El tribunal de apelación puede confirmar (*affirm*), rescindir (*reverse*) o remitir (*remand*) la decisión original a más procedimientos.

**APPELLEE** (apelado): la persona que ganó en la corte “inferior”.

**ARRAIGNMENT** (lectura de acusación): Normalmente el primer procedimiento de un caso delictivo. El juez informa al inculpado cuales son las ofensas alegadas, y cuales son sus derechos. El juez le pide al acusado de declararse culpable, no culpable o sin disputa (*nolo contendere* o *no contest*).

**ARREST** (detención o arresto): la reclusión legal de una persona con el fin de acusar a la persona de haber cometido un delito. En algunas circunstancias, la policía también puede detener a una persona por motivo de una investigación, o por haber desobedecido una orden de la corte.

**ARREST WARRANT** (auto de detención, o mandamiento u orden de arresto): un documento legal emitido por la corte que autoriza la detención de algún individuo por la policía.

**ARSON** (incendio malicioso): ocasionar intencionalmente un incendio o una explosión dentro de un inmueble.

**ASSAULT** (agresión o ataque): causarle daño físico o corporal o amenazar a otra persona con tales acciones. Alaska considera cuatro grados (*degrees*) de agresión según la seriedad de las lastimaduras de la víctima, el arma que se utilizó, y la intención del malhechor. La agresión en cuarto grado (*fourth degree*) es un delito menor (*misdemeanor*), se consideran las agresiones más graves como delitos mayores (*felonies*).

**ATTORNEY** (abogado): un licenciado de una escuela de leyes, permitido y calificado para ejercer su oficio ante los tribunales de una jurisdicción. El abogado aconseja, representa y actúa en pro del cliente o del gobierno.

## **B**

---

**BAIL** (fianza): la liberación de una persona que haya sido detenida o encarcelada. La corte puede exigir que el inculpado pague un bono de dinero o valores, obligar que otra persona sea responsable por el inculpado o puede permitir que el inculpado se quede en libertad con su promesa de comparecerse en la corte (“*own recognizance*” u obligación o reconocimiento propio). El fin de la fianza es de asegurar la presencia del inculpado en la corte y de proteger a la víctima y al público.

**BAIL HEARING** (audiencia para fijar la fianza): un procedimiento donde un juez o juez de paz decide si se liberará a un inculpado antes del juicio o de la decisión de una apelación, y bajo cuales condiciones. Frecuentemente, el inculpado deposita cierta cantidad de dinero con la corte para asegurar su presencia en la corte.

**BAIL BONDSMAN** (fiador o afianzador): un individuo que arregla la libertad del inculpado con la corte. El fiador promete que pagará toda la fianza en caso de que no se presente el acusado según su obligación. El inculpado paga por los servicios del fiador.

**BAILIFF** (alguacil): una persona comisionada por la corte para mantener el orden en la sala del tribunal y encargarse de la custodia del tribunal de jurados.

**BENCH WARRANT** (auto del juez para detención de una persona): una orden emitida por un juez para detener o arrestar a una persona – el acusado, un testigo u otro participante en el procedimiento jurídico – que falló en comparecerse ante la corte tal como se le exigió. Los jueces también emiten autos para la detención de acusados cuando se entablan cargos o acusaciones por el gran jurado.

**BEYOND A REASONABLE DOUBT** (fuera de duda razonable): el grado de seguridad que un jurado debe de sentir con respecto a los datos del caso antes de declarar culpable al procesado.

**BILL OF PARTICULARS** (relación detallada de la materia de la demanda o contrademanda): un documento que informa al inculpado de los acontecimientos particulares que la acusación pretende comprobar durante el juicio. El documento limita el tipo de preguntas que puede exponer la acusación solamente a estos acontecimientos.

**BOOKING** (registrar la detención): acción por la policía o por un funcionario de la cárcel que registra oficialmente la detención de la persona detenida y las razones por la detención. Se sacan las huellas digitales y fotografías durante este proceso.

**BOUND OVER** (trasladado): un cambio de jurisdicción a otro tribunal, tal como cuando un juez de la corte distrital traslada un caso delictivo a la corte superior.

**BRIEF** (escrito o información): una declaración escrita acerca de los datos y los alegatos que rigen un caso. Se basa en la declaración y perspectiva de una de las partes.

**BURDEN OF PROOF** (obligación de probar u onus probandi): la exigencia de comprobar un dato o datos contenciosos de un caso. Por ejemplo, el acusador público necesita producir bastante evidencia (es decir datos) para probar “fuera de duda razonable” la culpabilidad del inculpado en un caso delictivo.

**BURGLARY** (hurto): entrar en algún inmueble con la intención de cometer un delito adentro. Es un hurto en primer grado (*first-degree burglary*) si el inmueble es residencia, si el acusado carga un

arma de fuego o utiliza un instrumento peligroso, o si el inculpado intenta lastimar a una persona dentro del inmueble. Aparte de eso, la ofensa es un hurto en segundo grado (*second-degree burglary*). Ambos son delitos mayores.

## C

---

**CALENDAR** (lista de pleitos o calendario judicial): la lista diaria de los casos presentados ante la corte. Algunos tribunales llaman a esta lista el acta, la orden del día o la lista de litigios para el período de sesiones (*docket*). Durante la lectura de la lista de pleitos al principio del período de sesiones (*calendar call*), la corte fija las fechas de los juicios de un gran número de casos.

**CHAIN OF CUSTODY** (inventario o resumen de la custodia): documentación de todas las personas responsables por algún artículo de evidencia que compruebe que nadie lo haya dañado o saboteado. Frecuentemente, la corte exige comprobante de la custodia de los artículos robados durante un hurto, drogas confiscadas durante un caso de narcóticos y demás.

**CHANGE OF VENUE** (traslado de jurisdicción): trasladar un caso comenzado en un lugar a otro sitio para el juicio. La corte puede efectuar un traslado de jurisdicción cuando el acusado no puede gozar de un juicio imparcial en el lugar o región donde se haya cometido el delito.

**CHARACTER EVIDENCE** (testimonio de carácter): el acusador público no puede usar evidencia acerca del carácter del inculpado para mostrar que el delito pretendido corresponde con tal carácter. La corte puede aceptar evidencia acerca del carácter del acusado cuando podría comprobar algunos aspectos de la ofensa tal como la intención, la preparación, el método o el motivo.

**CHARGE** (cargo): una acusación que describe brevemente el delito o delitos que se pretende que cometió el sospechoso. La policía o el acusador público estipula el cargo o cargos en un sumario (*indictment*), una acusación (*information*), o una demanda (*complaint*).

**CIRCUMSTANCIAL EVIDENCE** (prueba circunstancial, indicios vehementes o conjetura): evidencia indirecta de que esta persona cometió este delito. Ejemplos de prueba circunstancial incluyen encontrar el arma del inculpado en el sitio del delito y testimonio de alguien que haya visto al acusado cerca del sitio un poco antes de que ocurrió el delito.

**CITATION** (citación, mención): una orden emitida por la policía que obliga la comparecencia de una persona ante un tribunal para una fecha en el futuro. También una referencia a una autoridad legal tal como un estatuto o un caso jurídico.

**COMMON LAW O CASE LAW** (derecho de precedentes judiciales, derecho angloamericano, jurisprudencia consuetudinaria o ley común): el sistema de leyes creado en Inglaterra y luego desarrollado en los Estados Unidos. La ley común se basa en costumbres no escritas y principios propugnados por medio de precedentes jurídicos más bien que por medio de actas aprobadas por las legislaturas.

**COMMUNITY WORK SERVICE** (servicio de labores para la comunidad): como parte de la condena, un juez puede ordenar que el inculpado labore como voluntario por ciertas horas a beneficio de una comunidad o de una organización del gobierno.

**COMPLAINANT** (demandante, acusador, ofendido o querellante): la víctima de un delito que trae los datos a consideración de las autoridades.

**COMPLAINT** (demanda o escrito de agravios): una declaración escrita de los datos fundamentales de los cargos de una ofensa; generalmente se entabla al principio del caso.

**CONCURRENT SENTENCES** (condenas simultáneas o sentencias concurrentes): la decisión de un juez de permitir que el acusado cumpla con más de una condena a la misma vez.

**CONFESSION** (confesión): la admisión de culpabilidad por parte del acusado presentada oralmente o por escrito. El estado no puede aprovecharse de la confesión en contra del inculpado a menos que éste la haya hecho por su propia voluntad.

**CONFRONTATION, RIGHT TO** (confrontación, derecho de): las Constituciones de los Estados Unidos (federal) y de Alaska (estatal) otorga al acusado el derecho de encararse con los testigos en su contra. Esto incluye el derecho de estar presente en cada etapa importante del caso, el derecho de contrainterrogar (*cross-examine*) testigos contrarios u hostiles y el derecho de citar (*subpeona*) testigos.

**CONSECUTIVE SENTENCES** (condenas consecutivas): un requisito impuesto por el juez que obliga al procesado en cumplir dos o más sentencias separadamente, una tras la otra. Los jueces pueden ordenar sentencias en parte concurrentes y en parte consecutivas.

**CONSOLIDATION** (consolidación o unión): la acción de combinar dos o más cargos o unir dos o más inculpados en un sólo juicio.

**CONTEMPT OF COURT** (desacato al tribunal, rebeldía o contumacia): cualquier acción con la intención de avergonzar, apenar, estorbar o impedir que la corte administre la justicia o con el propósito de disminuir la autoridad o dignidad de la corte.

**CONTINUANCE** (aplazamiento o retardo): posponer los procedimientos jurídicos hasta una hora o fecha en el futuro.

**CONVICTION** (convicción o condena): la decisión de la corte que el acusado es culpable de una ofensa delictiva basada en el veredicto (*verdict*) de un juez o de un tribunal de jurados, o en la declaración de culpable (*guilty*) o sin disputa (*nolo contendere*) de parte del acusado.

**CORRECTIONAL INSTITUTION** (penitenciaría, instalación correccional o reformatorio): una prisión, una cárcel u otra instalación para apresar o recluir ofensores.

**CORROBORATING EVIDENCE** (prueba corroborativa): evidencia suplementaria a la que ya fue sometida y que tiende a fortalecer o confirmar la evidencia original.

**COUNT** (cargo o demanda): una de las partes de una queja, acusación o delación. Cada cargo alega una ofensa separada.

**COURT** (corte o tribunal): una cámara u otra sala donde se llevan a cabo los juicios y otras audiencias jurídicas. Un juez preside en la corte. “La corte” también puede significar el juez en vez de la sala o del edificio.

**COURT CLERK** (escribano o secretario del tribunal): un individuo que mantiene el registro de los procedimientos de la corte diariamente y registra las fechas en el calendario del juez. Esta persona se encarga de todos los archivos, expedientes y documentación de cada día.

**CRIME** (delito o crimen): cualquier acción que la legislatura haya decidido sea sujeta a castigo de encarcelamiento y que se someta a un enjuiciamiento.

**CRIMINAL JUSTICE SYSTEM** (sistema jurídico): el conjunto de la policía, los tribunales y las agencias correccionales que funcionan colectivamente para prevenir delitos, ejecutar las leyes penales, castigar y rehabilitar a los ofensores.

**CRIMINAL MISCHIEF** (mala conducta o perjuicio criminal): la ofensa de dañar deliberadamente alguna propiedad. Puede llegar a ser un delito mayor (*felony*) o delito menor (*misdemeanor*), según el grado y el tipo de daño.

**CROSS-EXAMINATION** (contrainterrogatorio, repregunta o cuestionario al contrario): plantear preguntas por una parte o abogado al testigo de la parte oponente, después del interrogatorio directo (*direct examination*). Por lo regular, la corte limita el contrainterrogatorio a los temas de la credibilidad de los testigos y de los asuntos expuestos durante el interrogatorio directo.

**CUSTODY** (custodia o bajo guardia): detenido/a por alguna autoridad de la ley; arresto y detención. Frecuentemente, las cortes liberan inculpados a la custodia de otro individuo responsable antes del juicio. También, a menudo, permiten que los juveniles queden bajo la custodia de los padres o de un guardián durante los procedimientos y después de la disposición del caso.

## D

---

**DEFENDANT** (acusado, inculpado, procesado o demandado): la persona acusada de algún delito.

**DELINQUENCY** (delincuencia): la decisión formal de una corte que el/la joven ha cometido un delito y que debe someterse a la supervisión del estado.

**DE NOVO (DE NUEVO)**: literalmente “otra vez”, como un juicio de nuevo -- permitir que se reenjuicie un caso.

**DETENTION** (detención o cautividad): la reclusión legal de una persona a la espera de algunos procedimientos delictivos o juveniles.

**DFYS – *Division of Family and Youth Services*** (División de Servicios a la Familia y a la Juventud), fracción que forma parte del Departamento de Salubridad y Servicios Sociales de Alaska (*Alaska Department of Health and Social Services*): La *DFYS* se encarga de los casos de delitos juveniles, del cuidado adoptivo (*foster care*), del programa Niño-Joven Que Necesita Ayuda (*Child In Need of Aid – CINA*) y de otros servicios.

**DIRECT EVIDENCE** (prueba directa): comprobante de los datos por medio de testigos que hayan observado los hechos u oyeron ciertas palabras o conversaciones, distinto a la evidencia circunstancial o indirecta.

**DISCOVERY** (exhibición): procesos antejuicio que dan a conocer la evidencia que las partes presentarán.

**DISMISSED WITH PREJUDICE** (denegación con pérdida de derecho a nuevo juicio): cuando el juez desecha o desestima los cargos en contra del acusado y no permite que el estado entable los cargos de nuevo.

**DISMISSED WITHOUT PREJUDICE** (denegación sin pérdida de derecho a nuevo juicio): cuando el juez desecha o desestima uno o más cargos en contra del inculpado, pero sí permite que el estado reentable los cargos en el futuro.

**DISPOSITION** (disposición): el resultado final de un caso que puede incluir la absolución o denegación de la demanda (*dismissal*), la convicción o condena, u otra acción. En los casos juveniles la disposición es parecida a la condena.

**DIVERSION** (programa alternativo): la suspensión oficial de procedimientos jurídicos en contra de un ofensor pretendido. Puede que la persona tenga que ingresarse a un programa de tratamiento o cuidado como condición del programa alternativo.

**DOMESTIC VIOLENCE** (violencia en el hogar): abuso físico, abuso sexual, amenazas o acecho perpetrado por el/la esposo/a actual o anterior, pareja sexual, miembro del hogar o pariente.

**DOUBLE JEOPARDY** (dos veces en riesgo de ser castigado por el mismo delito): una protección constitucional que prohíbe al gobierno de enjuiciar a una persona dos veces por los mismos cargos.

**DUE PROCESS OF LAW** (debido proceso de ley): los principios constitucionales y de la ley común que protegen la imparcialidad y la justicia en las cortes. La garantía constitucional del debido proceso requiere que cada persona disfrute de la protección de un juicio imparcial.

## E

---

**EVIDENCE** (evidencia, prueba o comprobante): información presentada a la corte o al tribunal de jurados que comprueba alguna cosa.

**EXCLUSION OF WITNESSES** (exclusión de los testigos): una orden que obliga que los testigos permanezcan fuera de la sala del tribunal hasta que el juez les llame para prestar testimonio. El juez ordena que los testigos no hablen ni del caso ni de su testimonio con nadie salvo con los abogados del caso.

**EXHIBITS** (documentos de prueba): documentos, tablas, armas u otra evidencia palpable que se utilizan en un caso jurídico.

**EX PARTE** (es parte o de una parte): una acción o procedimiento jurídico que trata con una sólo de las partes de un caso.

**EXPERT EVIDENCE** (evidencia pericial o experticia): testimonio prestado por una persona capacitada con respecto a asuntos de índole científica, técnica o profesional. Peritos pueden prestar testimonio referente solamente a asuntos que eludan el entendimiento de los ciudadanos ordinarios.

**EXTRADITION** (extradición): el proceso de regresar a un fugitivo de un estado o país a otro, generalmente para que el gobierno pueda enjuiciar al fugitivo.

## **F**

---

**FELONY** (delito mayor o crimen): en Alaska, cualquier ofensa criminal que puede resultar con un año o más de encarcelamiento.

**FINE** (multa): una cantidad de dinero pagada como castigo. Una “multa del día” (*day-fine*) considera los medios económicos del acusado y la gravedad de la ofensa como factores para decidir la cantidad de la multa.

**FIRST OFFENDER** (ofensor por primera vez): una persona que comete una ofensa delictiva por primera vez como adulto, con el fin de ejercer las leyes de sentencia presuntiva. Un ofensor por primera vez puede tener antecedentes delictivos como juvenil o antecedentes de delitos menores como adulto.

**FOUNDATION** (fundamento o base): frecuentemente, una parte que espera admitir evidencia primero necesita “establecer la base” (*lay a foundation*) por medio de mostrar datos preliminares relacionados a la evidencia. Por ejemplo, antes de que un testigo ocular o presencial (*eyewitness*) pueda prestar testimonio acerca de lo que sucedió durante un delito pretendido, alguien tiene que demostrar que el testigo verdaderamente haya observado el delito.

**FORFEITURE** (pérdida o confiscación): una orden de la corte que obliga al acusado entregar al gobierno un artículo asociado con el delito. Ordinariamente la propiedad confiscada incluye automóviles, aeronaves o armas que se usaron en un delito, y dinero, animales o bienes adquiridos por medio del delito.

**FORGERY** (falsificación): falsear, altear o adulterar algún documento como el título de un inmueble (*deed*), un testamento (*will*) o un cheque, o utilizar conscientemente un documento falsificado. Se puede considerar la falsificación como un delito mayor o delito menor.

**FURLOUGHS** (permisos de ausencia): liberación controlada de un prisionero en la comunidad para que pueda participar en educación, empleo, entrenamiento o tratamiento psicológico. Se otorgan permisos de ausencia a ofensores que presenten poco riesgo y a ofensores en vía de transición de la cárcel para regresar a la comunidad.

**FY 1997 – FISCAL YEAR 1997** (año fiscal 1997): en Alaska desde el 1º de Julio, 1996 al 30 de Junio, 1997. Las agencias estatales reciben su presupuesto y frecuentemente emiten informes que cubren un año fiscal.

## **G**

---

**GOOD TIME** (buena conducta): días de buen comportamiento acumulados por el ofensor mientras encarcelado. Mientras el/la ofensor/a no pierda días de buena conducta por comportarse mal, éste/a puede ganar su liberación después de haber cumplido los dos tercios de la condena. El programa de buena conducta ofrece una motivación para que los ofensores cumplan con las reglas de la prisión.

**GRAND JURY** (gran jurado o jurado de acusación): un cuerpo de ciudadanos que examina evidencia en contra de una persona que se sospecha de haber cometido un delito y que decide si hay causa razonable (*probable cause*) para acusar formalmente al sospechoso. En Alaska, el gran jurado puede conducir sus propias investigaciones y emitir informes.

**GUARDIAN AD LITEM** (tutor ad litem): una persona comisionada por la corte que representa los derechos de un/a niño/a en un asunto jurídico. Además, la corte puede designar un tutor ad litem que cuide una persona que, legalmente, no tiene la capacidad de cuidarse a sí misma.

**GUILTY** (culpable): un alegato que acepta culpabilidad, o un veredicto de un juez o de un tribunal de jurados que indica que la acusación ha cumplido con su obligación de probar los cargos.

**GUILTY BUT MENTALLY ILL** (culpable pero demente o enfermo/a mental): cuando un acusado comete un delito, pero por consecuencia de enfermedad o defecto mental no se dio cuenta de que hizo mal o de que no pudo controlar su comportamiento. No obstante se puede someter al procesado al encarcelamiento combinado con tratamiento de la enfermedad mental.

## H

---

**HABEAS CORPUS** (habeas corpus): una orden o auto que obliga a una persona presentarse ante el juez que la emitió. Entonces, la corte decide si la persona ha sido puesta bajo guardia sin debido proceso de ley (*due process of law*).

**HALFWAY HOUSE** (casa de transición o instalación intermedia): también se llama centro residencial en la comunidad (*community residential center – CRC*). Una instalación residencial para los ofensores con permiso de ausencia (*furlough*), o con libertad vigilada o condicional. Los ofensores quedan libres de salirse del plantel para buscar o elaborar un empleo, asistir a la escuela y participar en programas de tratamiento. El ofensor necesita permiso antes de salir y tiene que regresar en una hora determinada.

**HEARSAY** (testimonio o prueba de oídas, o evidencia por referencia): evidencia que no se basa en el conocimiento personal de un testigo, pero en alguna información que el testigo averiguó de otra persona. Normalmente se admite (es decir se acepta en el juicio) sólo en circunstancias muy limitadas.

**HOMICIDE** (homicidio): cuando un ser humano mata a otro. El homicidio puede considerarse como asesinato (*murder*), homicidio sin premeditación (*manslaughter*) o negligencia criminal (*criminal negligence*). También el hecho puede ser no-criminal como en el caso de autodefensa.

**HUNG JURY** (jurado pendiente): un tribunal de jurados que no puede llegar a un acuerdo unánime de condenar (*convict*) o exonerar (*acquit*) a un acusado.

## I

---

**IMMUNITY** (inmunidad, exención o franquicia): protección de alguna obligación, penalidad o castigo. La acusación puede otorgarle inmunidad a un testigo para motivarlo en responder a ciertas preguntas. De lo contrario, el testigo podría negar responder para evitar su autoincriminación (*self incrimination*).

**IMPANELLING** (elegir o elección): el proceso de seleccionar los posibles miembros del tribunal de jurados y de tomar su juramento.

**IMPEACHMENT** (acusación del testigo): una crítica de la credibilidad de un testigo o de la exactitud de su testimonio.

**INADMISSIBLE EVIDENCE** (evidencia inadmisible): evidencia que no se puede usar en una audiencia o en un juicio porque es inaplicable, impertinente, engañosa, obtenida inapropiadamente o por alguna otra razón.

**INCARCERATED** (encarcelado, aprisionado o recluso)

**INCOMPETENT** (inhábil, incapaz, incompetente o incapacitado): dicese de las personas cuyo testimonio no se admitirá por la corte por motivo de incapacidad mental, falta de madurez, falta de capacitaciones debidas o razones semejantes. Este término también describe acusados quienes, por trastorno físico o mental, no pueden ayudar a sus abogados en preparar su defensa o no pueden comprender el significado de los procedimientos en contra de ellos.

**INDICTMENT** (procesamiento o acusación): un documento preparado por un gran jurado (*grand jury*) que acusa formalmente a una persona de un delito. También se llama una acusación aprobada por un gran jurado (*true bill*).

**INDIGENT** (indigente, necesitado o pobre): una persona que padece de medios económicos

escasos y que por eso no puede pagar por los servicios de un abogado.

**INFORMATION** (acusación por el acusador público, o delación): una declaración jurada que acusa a una persona de un delito, basada en datos que fueron proporcionados al acusador público.

**INSANITY** (locura, insania o demencia): el grado del trastorno, defecto o enfermedad mental que dispensa a una persona de la responsabilidad penal de sus acciones. El juez puede encarcelar a un acusado culpable por locura (*guilty by reason of insanity*), a menos que el inculpado pueda comprobar que ya no es peligroso.

**INTAKE** (inscripción o ingreso): un proceso que toma lugar a principios de acciones penales contra juveniles, cuando un funcionario de inscripción (*intake officer*) de la División de Servicios a la Familia y a la Juventud (*Division of Family and Youth Services -- DFYS*) decida como proceder con el caso.

## J

---

**JAIL** (cárcel): una instalación para recluir a los que fueron condenados por un delito o a los que fueron acusados de un delito mientras esperan que se lleve a cabo el juicio. Generalmente se utilizan las cárceles para los ofensores en la espera del juicio o para los que tienen que cumplir con una condena corta.

**JUDGE** (juez): un funcionario público comisionado para ver causas y resolver o juzgar los casos ejuiciados en la corte.

**JUDGMENT** (veredicto, ejecutoria o dictamen): la decisión oficial de una corte.

**JUDICIAL NOTICE** (aviso judicial): una determinación por la corte de que una parte u otra no necesita comprobar ciertos datos porque la mayoría de la gente está enterada de éstos o los puede averiguar de fuentes informativas confiables. Ejemplos incluyen datos geográficos, eventos históricos e información con respecto al tiempo es decir el clima.

**JURISDICTION** (jurisdicción, competencia o fuero): la autoridad legal de una corte que rige al acusado o a la materia del pleito.

**JURY** (jurado o tribunal de jurados): un cuerpo de ciudadanos que evalúa la evidencia que se le presente y que decide la verosimilitud del asunto disputado.

**JURY INSTRUCTIONS** (instrucciones a los jurados): instrucciones que el juez expone al tribunal de jurados. Las instrucciones explican los principios de la ley que los jurados deben de utilizar en su examinación de los datos del caso para llegar al veredicto (*verdict*).

**JUVENILE** (juvenil o joven): una persona que por ser menor de los 18 años de edad pertenece únicamente a la jurisdicción de la corte juvenil a menos que el caso se traslade a la corte para adultos.

## K

---

**KIDNAPING** (secuestro o rapto): coartar, inhibir, privar de la libertad o esconder a alguna persona con el fin de extorsionar dinero, utilizar la persona como escudo, protección o rehén, o lastimar o asaltar sexualmente a la víctima. El secuestro es uno de los crímenes más graves.

## L

---

**LEADING QUESTION** (pregunta sugestiva que insinúa la respuesta): una pregunta formulada de manera que instruya o sugiera al testigo como contestarla. Este tipo de pregunta se prohíbe en el interrogatorio directo.

## M

---

**MAGISTRATE** (juez de paz): un funcionario jurídico que disfruta de menos autoridad que un juez. Los jueces de paz emiten órdenes de registro o cacheo y autos de detención, enjuician infracciones de sentencias, enjuician y condenan casos de delitos menores con el consentimiento del inculpado y dirigen audiencias para fijar la fianza en casos criminales.

**MANSLAUGHTER** (homicidio sin premeditación): causar la muerte de otra persona bajo circunstancias que no equivalgan al asesinato en primer o segundo grado.

**MASTER** (asesor o ayudante del juez): un abogado comisionado para atender procedimientos juveniles o de otra índole que examina los datos de un caso y somete recomendaciones al juez.

**MISCONDUCT INVOLVING CONTROLLED SUBSTANCES** (mala conducta asociada con una sustancia controlada): la posesión, fabricación y venta ilegal de drogas o narcóticos. La ley de Alaska clasifica esta ofensa según seis grados que se extienden desde el narcotráfico de gran escala (un delito mayor no clasificado) hasta la posesión de marihuana (un delito menor de Clase B).

**MISCONDUCT INVOLVING WEAPONS** (mala conducta asociada con armas): la posesión, el uso y la venta prohibida de armas de fuego. La mala conducta en primer grado (un delito mayor de Clase C) incluye posesión de un arma de fuego por una persona con antecedentes delictivos y la venta ilegal de un arma de fuego. La mala conducta en segundo grado incluye disparar imprudentemente un arma de fuego y cargar un arma de fuego mientras esté intoxicado. La mala conducta en tercer grado incluye cargar un arma escondida y llevar un arma en un bar. La mala conducta en los grados más bajos se considera como delito menor.

**MISDEMEANOR** (delito menor): una ofensa que autoriza una condena de encarcelamiento de hasta un año.

**MISTRIAL** (juicio nulo o pleito viciado con derecho a nuevo juicio): un juicio terminado por el juez que lo declara inválido antes de la declaración del veredicto por motivo de circunstancias extraordinarias u otro error fundamental que perjudique al inculpado y que no se pueda reparar con instrucciones apropiadas a los jurados.

**MITIGATING FACTOR** (factor mitigante o atenuante): un dato del caso o del ofensor promulgado por ley que permite que el juez reduzca la sentencia presuntiva.

**MOTION** (solicitud, moción, petición o ponencia): una petición por una parte de un caso que solicite alguna decisión de la corte.

**MURDER** (asesinato): asesinato en primer grado incluye matar a otra persona con toda la intención de matarla, por suicidio forzado o por medio de tortura. Asesinato en segundo grado incluye matar a otra persona con el propósito de causarle lastimadura física grave, durante la acción de cometer otro crimen grave (crimen-asesinato) o por medio de un comportamiento que indique despreocupación o impasibilidad en extremo por el valor de la vida de un ser humano.

## **N**

---

**NOLO CONTENDERE O NO CONTEST** (no disputar, no oponerse o sin disputa): un alegato con respecto a una ofensa delictiva que indica que el acusado ni admite ni niega los cargos, pero que no disputa los datos del caso. El caso jurídico procede tal como si el acusado se haya declarado culpable. Un alegato de sin disputa no puede utilizarse en contra de un acusado para determinar su responsabilidad u obligación en un caso civil separado.

**NOT GUILTY** (no culpable): el argumento por un inculpado que niega su culpabilidad. También un veredicto que indica que la acusación falló en su obligación de probar culpabilidad, también se conoce como una absolución (*acquittal*).

## **O**

---

**OBJECTION** (objeción, impugnación, recusación o excepción): oposición a la forma o la sustancia de una pregunta expuesta por el abogado opuesto. El juez decide la validez de la objeción. Las partes también pueden oponerse a la evidencia o a la conducta de los abogados opuestos.

**OFFENDER** (ofensor): una persona condenada por haber cometido un delito.

**OFFENSE** (ofensa): la violación de cualquier ley penal.

**OFFER OF PROOF** (oferta o propuesta de prueba): cuando un juez excluye alguna evidencia, la parte que solicite que se admita la evidencia somete una “propuesta de prueba” a la corte que trata con lo que se comprobaría con la evidencia. Por ejemplo, una parte podría declarar para inclusión en el archivo lo que dijera el testigo si se le permitiera contestar la pregunta y lo que comprobaría la respuesta. La propuesta de prueba permite que el tribunal de primera instancia (*trial court*) reconsidere la decisión y conserve la pregunta para el proceso apelativo.

**OPINION EVIDENCE** (prueba pericial): evidencia de lo que un testigo piense, crea o deduzca acerca de un dato disputado, distinto del conocimiento personal de los datos, generalmente admisible solamente si la opinión proviene de un perito que esté prestando testimonio.

**OPINION OF THE COURT** (opinión de la corte): una declaración presentada por escrito u oralmente por el juez que explica las razones por alguna decisión.

**ORDINANCE** (ordenanza): una ley aprobada por un gobierno municipal.

**OVERRULE** (denegación, desestimación o declaración sin lugar): el término que se utiliza cuando el juez rechaza un punto o asunto promulgado por una de las partes, como en “objeción denegada” (“*objection overruled*”).

**OWN RECOGNIZANCE – OR** (libertad bajo palabra o bajo su propio reconocimiento): la liberación del inculpado de la custodia con la promesa de presentarse ante la corte, sin tener que dar dinero o alguna aseguranza como fianza. A veces, la corte impone condiciones especiales tal como permanecer bajo la custodia o responsabilidad de otra persona, cumplir con una queda o mantener algún empleo.

## **P**

---

**PARDON** (indulto, amnistía o absolución): el poder del gobernador de un estado de absolver a un condenado de las consecuencias de su condena.

**PAROLE, DISCRETIONARY** (libertad condicional discrecional): la liberación de un reo de la prisión por el tribunal de la libertad condicional (*parole board*), antes de haber cumplido con toda la sentencia, con requisitos supervisados. Un funcionario de la libertad condicional supervisa al ofensor hasta que se cumpla el término de la libertad condicional. La libertad condicional puede reducir los gastos de encarcelamiento y puede mejorar la probabilidad de rehabilitación.

**PAROLE, MANDATORY** (libertad condicional obligatoria): la liberación de un reo de la prisión después de haber cumplido por lo menos dos años de encarcelamiento menos los días de buena conducta. El Departamento de Correcciones (*Department of Corrections*) tiene que liberar a un reo que haya acumulado días de buena conducta, pero el tribunal de la libertad condicional (*parole board*) puede imponer condiciones de supervisión si la condena excede dos años.

**PEREMPTORY CHALLENGE** (recusación sin causa): durante la selección de los jurados, cada parte puede rechazar un cierto número de jurados prospectivos sin presentar ninguna razón. En Alaska cada parte puede también negarse a admitir sin causa al juez comisionado al principio del caso sin exponer ninguna razón.

**PERJURY** (perjurio o juramento falso): la ofensa de prestar falso testimonio bajo juramento. Puede considerarse como un delito mayor o uno menor.

**PETITION** (instancia, petición, súplica, ocurso o demanda): un documento archivado en la corte juvenil que expone los datos que sujetan al joven a la jurisdicción de la corte y declara que el/la joven necesita tratamiento, supervisión o rehabilitación.

**PLEA** (alegato, alegación o instancia): la respuesta del inculpado a los cargos de la acusación. Un acusado puede declararse culpable (*guilty*), no culpable (*not guilty*), sin disputa (*no contest*) o no culpable por demencia (*not guilty by reason of insanity*).

**PLEA BARGAINING** (pacto o negociación de una declaración de culpabilidad): negociaciones entre la defensa y la acusación para resolver un caso delictivo sin conducir el juicio en su totalidad. Por ejemplo, la acusación puede permitir desechar algunos de los cargos si el acusado se declara culpable de los otros cargos o el acusado puede aceptar declararse culpable de un cargo menor. El acusador también puede acordar en recomendar cierta sentencia a la corte.

**POST-CONVICTION RELIEF** (desagravio poscondena): una solicitud que el juez de la primera instancia (es decir el juez del juicio) modifique o volquee una condena.

**PRELIMINARY EXAMINATION** (vista preliminar): una audiencia de la corte distrital (*district court*) donde el juez decide si se reveló causa razonable o motivo fundado (*probable cause*) de que se cometió un delito y que el acusado lo cometió.

**PREPONDERANCE OF EVIDENCE** (preponderancia de prueba): prueba que convence a la parte juzgadora (sea el juez o el tribunal de jurados) de que es más probable que exista algún dato disputado de que no exista. Las cortes utilizan esta norma en casos penales cuando el procesado asevera una defensa afirmativa (*affirmative defense*). Es una obligación menos severa de presentar pruebas que “fuera de toda duda razonable” (*beyond a reasonable doubt*).

**PRESENTENCE REPORT** (informe previo): una investigación minuciosa de los antecedentes ordenada por la corte en casos de delitos mayores para poder seleccionar la condena apropiada. Un funcionario de libertad vigilada (*probation officer*) prepara el informe previo.

**PRETRIAL DETENTION** (detención antes del juicio): estar bajo guardia en la espera de un juicio o a veces en la espera de que se entablen los cargos.

**PRIMA FACIE CASE** (prima facie o caso a primera vista): evidencia presentada por la acusación que, a menos que se contradiga o que se refute, prueba cada elemento del delito fuera de toda duda razonable (*beyond a reasonable doubt*). Si el acusador público no realiza el caso a primera vista, la corte otorgará la moción del acusado de anular el caso.

**PRISON** (prisión): una instalación para recluir a los que fueron condenados de un crimen. Generalmente se utilizan las prisiones para recluir a los ofensores que tienen que cumplir con las condenas más largas.

**PRO SE** (pro se): una expresión latina que describe un acusado que labore como su propio abogado. También se utiliza la expresión “*pro per.*”

**PROBABLE CAUSE** (causa razonable, motivo fundado o causa presunta): los datos y las circunstancias que ocasionan una persona sensata y razonable en creer que alguien haya cometido un delito, o que alguna propiedad que el gobierno pueda confiscar se encuentre en un sitio determinado. Según las circunstancias, un policía, el gran jurado o un juez puede decidir que se manifiesta una causa razonable.

**PROBATION** (libertad vigilada): la liberación de un inculpado condenado, sea sin su encarcelamiento, o después de un encarcelamiento disminuído, sujeto a las condiciones impuestas por la corte. Un funcionario de la libertad vigilada (*probation officer*) puede supervisar al ofensor. Si el ofensor viola los requisitos de su liberación, el acusador público o el funcionario puede solicitar que la corte revoque (*revoke*) la liberación vigilada. Si el juez decide que se cometió una violación, éste puede cambiar los requisitos de la liberación o mandar al ofensor a la cárcel.

**PROBATION MODIFICATION** (modificación de la libertad vigilada): un procedimiento jurídico formal entablado por el acusado, el acusador público o el funcionario de la libertad vigilada con el fin de cambiar los requisitos de la libertad vigilada.

**PROSECUTOR** (acusador público, fiscal o procurador en procesos penales): un abogado del gobierno que representa los intereses de los ciudadanos en casos delictivos. El acusador público entabla cargos de delitos, lleva los casos a juicio o negocia algún alegato, somete recomendaciones durante la condenación y se encarga de las apelaciones.

**PROTECTIVE ORDER** (orden de protección): una orden de la corte en casos de violencia en el hogar que ordena que una persona violenta permanezca alejada de una o varias víctimas en particular. Se puede emitir una orden de protección aún antes de que se entablen cargos delictivos.

**PUBLIC ADVOCATE** (intercesor, mediador o juriconsulto público): un abogado empleado por la Oficina de Intercesores Públicos (*Office of Public Advocacy*) que representa adultos y juveniles indigentes o pobres acusados de delitos.

**PUBLIC DEFENDER** (defensor de oficio): un abogado empleado por la Agencia de Defensores Públicos (*Public Defender Agency*) que representa a adultos indigentes y juveniles acusados de delitos.

## Q

---

**QUESTION OF FACT** (cuestión de hecho): un dato que provoca un desacuerdo entre las partes. El juez o el tribunal de jurados decide si las partes comprobaron el dato.

**QUESTION OF LAW** (cuestión de derecho): una cuestión acerca de la ley que provoca un desacuerdo entre las partes. El juez interpreta la ley con respecto al caso.

## R

---

**RAP SHEET** (archivo delictivo): un expediente con los antecedentes delictivos de un ofensor adulto que trata con las detenciones y como se dispusieron los casos. La ley impone limitaciones al acceso del público.

**REASONABLE DOUBT** (duda razonable): duda acerca de la culpabilidad del acusado basada en la razonabilidad y el buen juicio después de examinar imparcialmente toda la evidencia del caso. Si el tribunal de jurados experimenta duda referente a la veracidad del cargo, entonces tiene que concluir con un veredicto de no culpable.

**REBUTTAL** (refutación): evidencia que impugne o contradiga la evidencia de la oposición (es decir el lado contrario o la otra parte). Generalmente se refiere a la evidencia que presente el acusador público después de que la defensa haya terminado con sus presentaciones.

**RECIDIVISM** (reincidencia): actividad delictiva repetida. Un ofensor reincidente es un malhechor habitual (*repeat criminal*).

**REDIRECT EXAMINATION** (segundo interrogatorio directo): preguntas hechas después del contrainterrogatorio, por la parte que interrogó al testigo por la primera vez.

**REHABILITATION OF OFFENDER** (rehabilitación o readaptación del ofensor): un intento de prevenir al ofensor que cometa más delitos en el futuro. Frecuentemente, la rehabilitación incluye tratamiento psicológico contra el abuso del consumo de drogas y alcohol, educación, servicios de consejería y asesoría, encontrar y mantener un empleo y comprender el efecto que causó el delito en la víctima.

**REHABILITATION OF WITNESS** (reposición del testigo): un intento de reestablecer la credibilidad de un testigo cuyo testimonio ha sido atacado, o cuyo carácter ha sido difamado durante el contrainterrogatorio.

**REST** (terminar la presentación de pruebas): una parte “termina” después de haber presentado toda la evidencia que proyectaba ofrecer.

**RESTITUTION** (restitución): reembolsar, recuperar. Un juez puede obligar que el acusado pague a la víctima por cualquier gasto o dinero perdido debido al delito, incluyendo gastos de atención médica y psicológica, salario perdido, y bienes perdidos o dañados.

**RESTRAINING ORDER** (inhibitoria, interdicto, juicio de amparo u orden de entredicho): una orden de la corte que prohíbe al procesado de ejercer ciertas acciones o de acercarse a o de acosar a ciertas personas. La violación de una inhibitoria puede ocasionar una detención o arresto.

**REVOCATION HEARING** (audiencia de revocación): una audiencia jurídica solicitada por el funcionario de libertad vigilada o por el acusador público para decidir si el ofensor ha violado los requisitos de su libertad vigilada y para determinar las consecuencias de sus acciones. El tribunal de libertad condicional convoca audiencias semejantes para examinar violaciones de las condiciones.

**ROBBERY** (robo, hurto o ladroncio): tomar o intentar de tomar bienes particulares de la posesión de otra persona por medio de la fuerza. Es robo en primer grado (*first degree*) cuando el inculpado usa o pretende usar un instrumento peligroso (tal como una pistola o un cuchillo) o intenta causar daños físicos graves a la víctima. Es robo en segundo grado (*second degree*) sin estos factores. Ambos grados son delitos mayores o crímenes (*felonies*).

## S

---

**SEARCH AND SEIZURE** (allanamiento o registro e incautación): el proceso policíaco de buscar y confiscar evidencia útil en la investigación y el enjuiciamiento de un delito. Las Constituciones de los Estados Unidos y de Alaska limitan los poderes de registro e incautación. Excepto por ciertas circunstancias urgentes, la policía tiene que obtener una orden de allanamiento (*search warrant*) antes de conducir un registro e incautación.

**SEARCH WARRANT** (orden de registro o de allanamiento): una orden emitida por un juez que permite a la policía de catear entre algunos sitios, vehículos o contenedores con el fin de encontrar ciertas cosas o personas y presentarlas ante la corte.

**SELF-DEFENSE** (autodefensa, defensa propia o legítima defensa): protegerse a sí mismo/a o sus bienes y propiedades de alguna lastimadura o daño

intentado por otra persona. El estado no puede castigar penalmente a la persona que actuó justificadamente en su defensa propia.

**SELF-INCRIMINATION** (autoincriminación o acto que vaya en contra de sí mismo/a): presentar una declaración que perjudique los intereses delictivos de sí mismo/a. Las Constituciones de Alaska y de los E.U.A. estipulan que una persona acusada tiene el derecho de permanecer callado/a y de la presencia y los consejos de un abogado ante el interrogatorio policíaco mientras el inculpado esté bajo guardia. No se aceptan en el juicio del acusado ni las declaraciones ni la evidencia obtenidas en contra de esta regla. Se tiene que informar al inculpado de estos derechos (frecuentemente se refieren como las advertencias de Miranda [*Miranda warnings*]). El procesado puede mantener silencio durante todo el curso del juicio.

**SENTENCE** (condena o sentencia): la penalidad que sufre el procesado después de su convicción por algún delito. Una condena puede consistir de una combinación de encarcelamiento, libertad vigilada, restitución, labores que beneficien a la comunidad, tratamiento (psicológico), multas, pérdida de alguna licencia u otros castigos y restricciones.

**SEQUESTRATION** (retención): mantener juntos a los jurados durante todo el curso del juicio y de las deliberaciones (o solamente durante las deliberaciones), y guardarlos separados de cualquier contacto con otras fuentes de información acerca del juicio.

**SEVERANCE** (separación o división): separación del enjuiciamiento de dos o más acusados, o separación de los cargos del mismo acusado, con el fin de prevenir el prejuicio que podría surgir si fuesen enjuiciados todos unidos.

**SEXUAL ABUSE OF A MINOR** (abuso sexual en contra de un/a menor de edad): conducta sexual de parte de un/a adulto/a hacia un/a joven. Abuso sexual en primer grado (*first degree*) consiste en la penetración sexual contra un/a menor de los 13 años (con o sin el consentimiento de la víctima), o penetración sexual de un/a menor de los 18 años que esté bajo el mismo techo con el procesado o que esté bajo del cuidado del procesado. Abuso sexual en segundo grado (*second degree*) de un/a

menor consiste en el contacto sexual con un/a menor de los 13 años, penetración sexual de una persona entre los 13 y 15 años o contacto sexual con un/a joven que esté viviendo con el procesado o que esté bajo del cuidado del procesado. Ambos son delitos mayores.

**SEXUAL ASSAULT** (agresión sexual, violación sexual o estupro): también llamado ultraje y rapto, el rapto en primer grado (*first degree*) consiste de penetración sexual (de los órganos genitales, del ano o de la boca) sin el consentimiento de la víctima. El rapto en segundo grado (*second degree*) consiste de contacto sexual (tocar intencionalmente los órganos genitales, el ano o los senos de una mujer) sin consentimiento. Ambos son delitos mayores.

**SPEEDY TRIAL** (juicio sin demora): el derecho constitucional de un acusado de ser sometido a un juicio sin atrasos injustificables.

**STATUTE** (estatuto): una ley aprobada por la legislatura estatal.

**STATUTE OF LIMITATIONS** (ley de prescripción o estatuto de limitaciones): el plazo limitado dentro del cual el estado tiene que enjuiciar a un inculpado o perder el derecho y jamás enjuiciar a tal persona por este delito en particular.

**STIPULATION** (estipulación o convenio): un acuerdo entre los abogados de ambos “lados” o partes que tiene que ver con los datos o los procedimientos. No obliga a ninguna parte a menos de que ambas partes así lo hayan acordado y el juez lo haya aprobado.

**SUBPOENA** (citatorio, requerimiento u orden de comparecer): una orden de la corte que exige que un testigo se presente y preste testimonio ante el juez.

**SUMMONS** (auto de comparecencia, orden de comparecer, requerimiento o citatorio): una orden escrita por un juez que obliga a una persona presentarse a una hora y sitio determinados para responder a ciertas acusaciones o preguntas.

**SUSPENDED IMPOSITION OF SENTENCE – SIS** (suspensión de la imposición de la sentencia): en algunos casos, el juez no impone la sentencia hasta

que el procesado haya cumplido ciertos requisitos, semejante a la libertad vigilada, que puede incluir encarcelamiento. Si el procesado cumple con todas las condiciones, puede que el juez anule la convicción. De lo contrario, el juez puede imponer la sentencia. Se impone la SIS más que todo a los jóvenes ofensores por primera vez.

**SUSPENDED SENTENCE** (sentencia suspendida o condena condicional): en algunos casos, el juez puede suspender parte de o toda la condena al encarcelamiento y en su lugar sujetarle a la libertad vigilada. Si el procesado falla en cumplir con los requisitos, el juez puede imponer la condena suspendida.

**SUSTAIN**(sostener): apoyar, como cuando se dice: “el juez sostuvo la objeción porque determinó que la pregunta era impertinente o inaplicable.”

## T

---

**TESTIMONY** (testimonio o declaración): evidencia presentada por un testigo que juró decir la verdad.

**THEFT** (hurto, robo o sustracción): apoderarse de propiedad o bienes ajenos con el intento de privar al dueño de sus pertenencias. Los robos pueden ser delitos mayores o menores, según la cantidad y las condiciones del delito.

**THREE-JUDGE PANEL** (tribunal de tres jueces): si la imposición de una sentencia presuntiva resultara en una injusticia patente (*manifest injustice*) (es decir evidente falta de equidad) después de que se haya modificado la sentencia por factores agravantes y mitigantes, el juez de la primera instancia puede pasar el caso a un tribunal de tres otros jueces de primera instancia. Estos jueces pueden imponer una condena diferente si deciden que es justificable, desde eliminar el encarcelamiento hasta imponer la condena máxima.

**TRANSCRIPT** (registro literal del juicio): el expediente oficial de los acontecimientos, palabra por palabra, de un juicio o de una audiencia.

**TRIAL** (juicio, pleito, vista o proceso): un procedimiento jurídico formal por medio del cual se resuelven disputas delictivas y civiles.

## V

---

**VENUE** (jurisdicción): sitio del juicio.

**VERDICT** (veredicto, sentencia o decisión): la conclusión formal de un juez o de un tribunal de jurados, que decide si la acusación ha comprobado que el procesado es culpable del delito.

**VICTIM IMPACT STATEMENT** (declaración de la víctima del impacto del delito): el relato de la víctima del daño que ha sufrido como consecuencia del delito para la consideración del juez cuando éste fije la condena.

**VIOLATION** (infracción, atentado o desacato): una ofensa que no se castiga con encarcelamiento pero que puede provocar una multa que no exceda los \$300. Una infracción no se considera como un crimen.

**VOIR DIRE** (selección de los jurados): las preguntas planteadas a jurados prospectivos por los abogados o el juez para decidir quienes prestarán servicio en el tribunal de jurados.

## W

---

**WAIVER** (renuncia o abandono): privarse de un derecho conocido de manera intencional y voluntaria. Una persona abandona un derecho cuando acuerda en renunciarlo o el juez puede deducir la renuncia según las circunstancias. Ejemplos: renunciar al tribunal de jurados; renunciar al juicio sin demora; renunciar al informe previo.

**WARRANT** (auto, decreto o autorización): una orden escrita por un juez que autoriza a la policía de ejecutar una detención o arresto, un allanamiento o de ejecutar algún dictamen.

**WORK RELEASE** (liberación por empleo): un programa que permite que reos en la cárcel, prisión o residencia intermedia salgan de la instalación durante el día para desempeñar un empleo.

Traducido del inglés por:

Alain Gelbman

P.O. Box 527

Blodgett, Or 97326

U.S.A.

(541)456-4891

[alain@cyberline.com](mailto:alain@cyberline.com)

[http://www.cyberline.com/united\\_world](http://www.cyberline.com/united_world)